

# PROVINCIA DE SALTA



## BOLETIN OFICIAL

AÑO XLIII — N° 4199	LUNES, 26 DE MAYO DE 1952	GOBIERNO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1808 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 821.591
EDICION DE 20 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES			

**HORARIO**

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

**PODER EJECUTIVO**

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
Sr. CARLOS XAMENA

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA  
Sr. JORGE ARANDA

MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS  
Dr. RICARDO J. DURAND

MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA  
Dr. ALBERTO F. CARO

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé MITRE N° 550  
(Palacio de Justicia)  
TELEFONO N° 4780

DIRECTOR  
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

### TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2º — Modificar parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día . . . . .	\$ 0.10
" atrasado dentro del mes . . . . .	" 0.20
" " de más de 1 mes hasta 1 año . . . . .	" 0.50
" " de más de 1 año . . . . .	" 1.—
Suscripción mensual . . . . .	" 2.30
" trimestral . . . . .	" 6.50
" semestral . . . . .	" 12.70
" anual . . . . .	" 25.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS  $\frac{1}{2}$  (\$ 1.25).
- b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.
- c) Los Balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:
- |  |        |
|--|--------|
| 1º Si ocupa menos de $\frac{1}{4}$ pág. . . . .                  | \$ 7.— |
| 2º De más de $\frac{1}{4}$ y hasta $\frac{1}{2}$ pág. . . . .    | " 12.— |
| 3º " " " $\frac{1}{2}$ " " 1 " . . . . .                         | " 20.— |
| 4º " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente: |        |

d) PUBLICACIONES A TERMINO. Modificado por Decreto N° 16.495 del 1°/8/949). En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios o testamentarios . . . . .	15.—	1.—	20.—	1.50	30.—	2.—
Posesión treintañal y deslindes, mensura y amojonam.	20.—	1.50	40.—	3.—	60.—	4.—
Remates de inmuebles . . . . .	25.—	2.—	45.—	3.50	60.—	4.—
"    Vehículos, maquinarias y ganados . . . . .	20.—	1.50	35.—	3.—	50.—	3.50
"    Muebles y útiles de trabajo . . . . .	15.—	1.—	25.—	2.—	35.—	3.—
Otros edictos judiciales . . . . .	20.—	1.50	35.—	3.—	50.—	3.50
Licitaciones . . . . .	25.—	2.—	45.—	3.50	60.—	4.—
Edictos de Minas . . . . .	40.—	3.—	—	—	—	—
Contratos de Sociedades . . . . .	30.—	2.50	—	—	—	—
Balance . . . . .	30.—	2.50	50.—	4.—	70.—	5.—
Otros avisos . . . . .	20.—	1.50	40.—	3.—	60.—	4.—

Art. 1° — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación de notificaciones de sustitución y de renuncia de una marca. Además cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columnas.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de

1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

**TARIFA ADICIONAL**

Decreto Nos. 8210 y 8512 del 6 y 27 de Setiembre de 1950  
 Art. 1° — Autorízase al Boletín Oficial a elevar en un 50% el importe de las tarifas generales que rigen para la venta de números sueltos, suscripciones y publicaciones de avisos etc., a partir del día 1° del corriente.

**SUMARIO**

PAGINAS

**SECCION ADMINISTRATIVA:**

**DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO**

M. de Econ. N° 12993 del 15/5/52 — Reactualiza disposiciones del decreto N° 3379/50. . . . .	4
" " " " 13016 " 19/5/52 — Aplica multas a varios coasociantes. . . . .	4 al 5
M. de A. S. N° 13027 " " — Concede licencia a una empleada de E. Física. . . . .	5
" " " " 13028 " " — Acepta renuncia del Preceptor de Disciplina de la escuela H. Irigoyen. . . . .	5
" " " " 13029 " " — Reconoce un crédito a favor del Instituto Provincial de Seguros. . . . .	5
" " " " 13030 " " — Liquidación fondos a Direc. de Higiene y Asistencia Social. . . . .	5
" " " " 13031 " " — Reconoce diferencia de sueldo de un empleado de Direc. de Asist. Médica. . . . .	5 al 6
" " " " 13032 " " — Liquidación fondos a los Padres Misioneros Franciscanos. . . . .	6
" " " " 13033 " " — Liquidación fondos a la Caja de Jubilaciones. . . . .	6
" " " " 13034 " " — Liquidación fondos a la Caja de Jubilaciones. . . . .	6
" " " " 13035 " " — Liquidación prima a una Cía. de Seguros. . . . .	6
" " " " 13036 " " — Reconoce servicios de una empleada (Enfermera). . . . .	6 al 7
" " " " 13037 " " — Reconoce servicios de un Médico. . . . .	7
" " " " 13038 " " — Adjudica a un laboratorio de Bs. As. la provisión de medicamentos. . . . .	7
" " " " 13039 " " — Concede licencia al Médico de Molinos. . . . .	7
" " " " 13040 " " — Aprueba un gasto efectuado por Educación Física. . . . .	7
" " " " 13041 " " — Aprueba un gasto efectuado por Educación Física. . . . .	8
" " " " 13042 " " — Reconoce servicios de una empleada (Enfermera). . . . .	8
" " " " 13043 " " — Aprueba Acta de Sesiones del Directorio del Banco de Préstamos y Asist. Social. . . . .	8
" " " " 13044 " " — Aprueba acta de Sesiones del Directorio del Banco de Préstamos y Asist. Social. . . . .	8
" " " " 13045 " " — Aprueba gasto efectuado por Educación Física. . . . .	8
" " " " 13046 " " — Reintegra al Médico de El Carril y Chicoana. . . . .	8 al 9
" " " " 13047 " " — Concede licencia a un Inspector de Viviendas y designa reemplazante. . . . .	9

**EDICTOS DE MINAS**

N° 8132 — Expte. 1820 H. de Luis Hamilton Hernández. . . . .	9
N° 8123 — Expte. 1844 A. s/p. Pellegrino Alvero. . . . .	9
N° 8116 Exte. 1820 H. . . . .	9 al 10
N° 8115 Exte. 1790 S. . . . .	10 al 11
N° 8101 — Exte. 1804 G. s/p. Alberto González Riojas. . . . .	11

## EDICTOS CITATORIOS:

	PAGINAS
Nº 8131 — Reconocimiento s/p. Juan Cantero. ....	11
Nº 8121 — Reconocimiento s/p. Hortencia Mariscal de Díaz. ....	11
Nº 8120 — Reconocimiento s/p. Ingenio Río Grande. ....	11
Nº 8108 — Reconocimiento s/p. Diego López. ....	11
Nº 8107 — Reconocimiento s/p. Bruno Teruel. ....	11
Nº 8096 — Reconocimiento s/p. Primitivo y Toribio Campero. ....	11
Nº 8093 — Reconocimiento s/p. Cía. Forestal Saucelito S. R. L. ....	11
Nº 8074 — Reconocimiento s/p. Isabel A. Petanás de Pérez. ....	11 al 12

## SECCION JUDICIAL:

## EDICTOS SUCESORIOS:

Nº 8130 — De Juan Bautista Velázquez. ....	12
Nº 8128 — De Gerardo Rivera. ....	12
Nº 8126 — De Calixta Rodríguez de Pastrana. ....	12
Nº 8125 — De Esperanza Valdiviezo de Iriarte Gallardo. ....	12
Nº 8119 — De Ramona Maidana de González. ....	12
Nº 8117 — De Gloria Gamarra de Gimenez. ....	12
Nº 8109 — De Leonardo Fidel Zelaya. ....	12
Nº 8106 — De Celia Huerga de Amat. ....	12
Nº 8105 — De Emilia Ibañez de Martínez. ....	12
Nº 8100 — De Pascual Zerda y Juana Barrios de Zerda. ....	12
Nº 8099 — De Juan Mónico. ....	12
Nº 8095 — De Sebastian Franco. ....	12
Nº 8089 — De Guillermo Gutiérrez y Sra. ....	12
Nº 8082 — De Remigia Saravia de Cuevas. ....	12
Nº 8056 — De Antonio Bortec. ....	12
Nº 8049 — De Ignacio Caro y Jorge Ignacio Caro. ....	12
Nº 8046 — De Hilario Ruano ó Hilario Osate Ruano. ....	12
Nº 8043 — De Clemira Ponce de Nieto. ....	12
Nº 8040 — De Vicente Arquati y Delia Mora de Arquati. ....	12
Nº 8036 — De José Luis Gómez. ....	12
Nº 8028 — De Paula Polo de Tapia. ....	12
Nº 8027 — De José Figueroa. ....	12
Nº 8026 — De Carmelo Gonza. ....	12 al 13
Nº 8023 — De Marciana Apaza de Ramos. ....	13
Nº 8019 — De Alfonso Damían Montañez. ....	13
Nº 8015 — De Damasa Torres. ....	13
Nº 8014 — De Benito Castillo. ....	13

## POSESION TREINTANAL

Nº 8081 — Deducida por Caciato y Mercedes Chireno. ....	13
Nº 8068 — Deducida por Eduardo Burry. ....	13
Nº 8067 — Deducida por Eduardo Burry. ....	13
Nº 8066 — Deducida por César René Burry. ....	13
Nº 8047 — Deducida por Daniel Gonza. ....	13
Nº 8045 — Deducida por Bartolomé López. ....	13

## DESLINDE MENSURA Y AMOIONAMIENTO

Nº 8051 — s/p. Sociedad Bacilio y Jorge Sabha. ....	13
---	----

## REMATES JUDICIALES

Nº 8118 — Por Mario Figueroa Echazú. ....	13 al 14
Nº 8113 — Por Mario Figueroa Echazú. ....	14
Nº 8103 — Por Martín Leguizamón. ....	14
Nº 8085 — Por Jorge Raúl Decavi. ....	14
Nº 8021 — Por Jorge Raúl Decavi. ....	14

## SECCION COMERCIAL:

## CONTRATOS SOCIALES:

Nº 8124 — De la razón social Cía. Inmobiliaria San Lorenzo S.R. L. ....	14 al 15
Nº 8079 — De la razón social Frigorífico Güemes S. R Ltda. ....	15 al 17

## AUMENTO DE CAPITAL:

Nº 8127 — De la razón social ESUR S. R. L. ....	17 al 19
Nº 8122 — De la razón social Sucesión de Manuel Cabada S.R. L. ....	19

## SECCION AVISOS

## ASAMBLEAS

Nº 8129 — De la Federación de Basquet Ball de Salta. ....	19
---	----

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION	19
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	19
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	19
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	19

PAGINAS

## SECCION ADMINISTRATIVA

## DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

## DECRETO N° 12.993 — E

Salta, Mayo 15 de 1952

VISTO que a partir del 1° de Enero ppdo. se han actualizado los motivos que dieron origen a la emisión del decreto N° 3379 del 22 de setiembre de 1950;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° — A partir del 1° de enero de 1952, reactualizanse las disposiciones del decreto N° 3379 del 22 de setiembre de 1950.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, etc. —

CARLOS XAMENA  
Ricardo J. Durand

Es copia:

Luis A. Borelli  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

## DECRETO N° 13.016 — E

Salta, Mayo 19 de 1952

Expedientes Nos. 2883|G|51, 177|M|52, 34|L|51, 7|Y|51, 2904|S|51, 120|C|52, 37|P|52, 64|E|52, 219|C|52, 4|K|51, 4373|E|51, 4314|B|51, 164|G|51, 115|G|51, 756|P|51, 70|S|52, 763|V|51, 759|S|51, 38|P|52, 88|M|51, 19|H|52, 23|V|51, 17|B|52, 26|C|52, 11|M|52, 44|B|52 y 75|A|52

VISTOS estos sumarios instruidos a comerciantes de esta ciudad e interior de la Provincia, con motivo de la aplicación de las leyes 12.830 y 12.983 de represión al agio y la especulación sus decretos reglamentarios y concordantes por el orden Provincial, y,

## CONSIDERANDO:

Que de las constancias en actas labradas y demás actuaciones practicadas al efecto, se desprende que esos comerciantes han infringido las disposiciones contenidas en los artículos 5° y 6° de las leyes 12.830 y 12.983, que controla y regula la totalidad de los decretos nacionales y provinciales complementarios de las mismas dictados hasta este momento.

Que en diversas causas, no obstante haber sido citados los imputados bajo constancia de firma para que formularen su defensa, no lo hicieron, por cuya causa se le nombró defensor de oficio con el fin de que los mismos no puedan eludir la sanción que por la comisión de los hechos pudiera corresponderle.

Por ello, atento a la importancia de las firmas infractoras, que se hicieron pasible a la aplicación punitiva y conforme a lo informado por la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimientos,

El Gobernador de la Provincia

## D E C R E T A :

Art. 1° — Aplíquense las multas que se determinan a continuación a los siguientes comerciantes, por infracción a los artículos 5° y 6° de la ley 12.830:

JOSE A. GUANTAY E HIJOS: Establecido con negocio de Ramos Generales en la localidad de Aguaray, Departamento de San Martín, por infracción al art. 6° de la Ley 12.830 por alza injustificada de precios en el ramo almacén, y falta de cumplimiento a la Resolución Nacional N° 1165/50, \$ 5.000.

MARIA G. DE MORENO: (Establecido con negocio de Elaboración y venta de pan en la calle Alvarado N° 404 de la ciudad de Orán, por alza injustificada de precios en la comercialización del pan francés, ya que vendía el kilo a mostrador a un peso cuando su precio oficial fuera de ochenta centavos) \$ 5.000.

LEMIR Y CIA.: Establecido en la Ciudad de Orán calle Alvarado N° 288 con negocio de Tienda, Mercería y Zapatería por falta de marcación y precio de venta en un lote de zapatillas y textiles) \$ 3.000.

JOSE YAZLLE Y CIA.: (Establecido con negocio de Tienda, Mercería y Zapatería, sito en la ciudad de Orán calle Alvarado 301 por tener un lote de mercadería sin el respectivo número de referencia y precio de venta y otro por no encontrarse marcado conforme lo establecido el decreto nacional 32.506) \$ 2.000.

SUMINORI HAMASAKI: (Establecido con negocio de Tintorería sito en la calle Alberdi 151 de esta ciudad, por negativa de comprobante de pago, suprimir el servicio de cadete para llevar a domicilio la ropa y cobro indevido del papel con que se envolvía la ropa, ya que lo mismo estaba previsto en el aumento de precio que se otorgó) \$ 1.000.

MARIA DOLORES DE COBOS: (Establecido con negocio de Almacén y Frutería al por menor, sito en la calle Mitre 1200 de esta ciudad, por falta de detalle de las mercaderías que vende en libreta de crédito) \$ 500.

OSVALDO PEREZ: (Establecido con negocio de Frutería en la calle Bolcarce N° 73 de esta ciudad por alza injustificada de precio y falta de fijación de precios en algunos artículos) \$ 500.

JUAN R. ESTRADA: (Establecido con negocio de puesto de venta de carne en el Mercado Güemes de esta ciudad por vender carne de primera por especial y tener de ambos tipos en el puesto para venta) \$ 500.

JULIO EDMUNDO CEBALLOS: (Establecido con un negocio de almacén al por menor en la calle Pueyrredón N° 1200 de esta ciudad, por alza injustificada de precios) \$ 500.

FELIPE KIRIACO: (Establecido con negocio de Bar en la calle Dorrego y Pellegrini de la ciu-

dad de Orán por alza injustificada de precios en la comercialización de vino), \$ 500.

JOSE ECHAZU: (Establecido con negocio de venta de carne de vacuno, sito en la calle Independencia N° 550 de esta ciudad por alza injustificada de precio) \$ 500.

REMIGIA VDA. DE BALDERRAMA: (Establecido con negocio de Bar de 2ª categoría en la calle San Martín N° 806 de esta ciudad, por alza injustificada de precios) \$ 500.

BERNARDINO B. APAZA: (Establecido con negocio de Almacén al por menor sito en la calle Pueyrredón N° 1099 de esta ciudad, por alza injustificada de precios) \$ 500.

ENRIQUE PARISI: (Establecido con negocio de almacén al por menor sito en la calle Coronel Egues N° 878 de la ciudad de Orán, por alza injustificada de precios) \$ 500.

SEBASTIANA SANGUEDOLCE: (Establecida con negocio de venta de frutas y verduras al por menor sito en la calle Córdoba N° 927 de esta ciudad, por alteración de precios en la comercialización de sus artículos) \$ 500.

MARIA MERILES: (Establecida con negocio de almacén y despacho de bebidas en la calle Santa Fé N° 1003 de esta ciudad, por alza injustificada de precios) \$ 400.

PANADERIA "LA ESPAÑOLA": (Sucesión Jaime Pagés) (Establecido con negocio de panadería en la calle Ituzaingó N° 155 de esta ciudad por alza injustificada de precios) \$ 500.

ISAIAS SORUCO: (Establecido con negocio de fruta y verdura al por menor en la calle Arenales sin número de la ciudad de Orán, por alza injustificada de precios y carecer de carteles anunciadores de los mismos y libro de quejas) \$ 400.

TOMASA VILLAPANE: (Establecida con negocio de despacho de bebidas al coqueo en la calle Pellegrini sin número de la ciudad de Orán, por carecer de la lista oficial de precios de las bebidas) \$ 300.

PASTOR HERRERA: (Establecido con negocio de frutería y verdulería en el mercado Güemes arco N° 37, por alza injustificada de precios) \$ 300.-

JULIO VIVAS: (Establecido con negocio de almacén y despacho de bebidas en la calle Ituzaingó 1.700, por alza injustificada de precios) \$ 300.

PASTOR HERRERA: (Establecido en el mercado Güemes, puesto N° 35 por alza injustificada de precios, y carecer de los carteles anunciadores de los mismos) \$ 300.

MARCELINO VALERIANO: (Establecido con negocio de almacén en la calle Mitre 1600 de esta ciudad, por alza injustificada de precio) \$ 300.-

CARLOS ZAMBRANO: (Establecido con puesto de venta de fruta y verdura en el mercado Güemes)

mes, arco N° 31 y 32, por cargar de facturas de costo de la mercadería que expende y de los carteles anunciadores de precios \$ 300.

**MANUEL GIL HNOS.**: (Establecido con negocio de almacén al por menor en la calle Caseros N° 1806 de ésta ciudad, por alza injustificada de precios) \$ 300.

**ANGELA VDA. DE RINALDINI**: (Establecida con negocio de sucursal de venta de pan, sito en la calle Gral. Güemes N° 817, por alza injustificada de precios) \$ 200.

**ANTONIO ABUD**: (Establecido con negocio de almacén al por menor en la calle Córdoba N° 501, por alza injustificada de precios) \$ 200.

Art. 2° — Los multas que se aplican por el presente decreto deben hacerse efectivas dentro de las cuarenta y ocho horas de haberse operado la notificación oficial.

Art. 3° — Cúrsese estas actuaciones a la Dirección General de Rentas a los efectos del decreto N° 6090 y obliadas las mismas, vuelvan dichos obrados a la oficina de Contrator de Precios y Abastecimiento a los fines correspondientes.

Art. 4° — Elévase copia del presente decreto a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento (Sección Registro Nacional de Infractores), y a la oficina Nacional de Coordinación para su conocimiento y efectos.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, etc.

**CARLOS XAMENA**  
**Ricardo J. Durand**

Es copia:

**Luis A. Borelli**  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

DECRETO N° 13.027 — A

Salta, Mayo 19 de 1952

Expediente N° 10.622|52

Visto la solicitud de licencia, elevada por la señorita Betty V. L. Ferretti, Auxiliar 6° de la Dirección Provincial de Educación Física, y atento lo informado por División de Personal a fs. 3,

**El Gobernador de la Provincia**  
**DECRETA:**

Art. 1° — Concédese diez (10) días de licencia sin goce de sueldo a la Auxiliar 6° de la Dirección Provincial de Educación Física señorita BETTY V. L. FERRETTI, con anterioridad al día 8 de mayo del año en curso, por encontrarse comprendida en las disposiciones del art. 98° de la Ley 1138.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**CARLOS XAMENA**  
**Alberto F. Caro**

Es copia:

**Martín A. Sánchez**  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO N° 13.028 — A

Salta, Mayo 19 de 1952

Expediente N° 10.647|52

Visto las renuncias elevadas a los cargos de Preceptores de Disciplina de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen", señores Julio César Cortes y Raúl Carlos Cermesoni,

**El Gobernador de la Provincia**  
**DECRETA:**

Art. 1° — Acéptase la renuncia presentado por el señor JULIO C. CORTES al cargo de Preceptor de Disciplina (Auxiliar 6°) de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen" con anterioridad al día 1° de marzo del año en curso.

Art. 2° — Acéptase la renuncia presentada por el señor RAUL CARLOS CERMESONI al cargo de Preceptor de Disciplina (Auxiliar 6°) de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen" con anterioridad al día 1° de abril del año en curso.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**CARLOS XAMENA**  
**Alberto F. Caro**

Es copia:

**Martín A. Sánchez**  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO N° 13.029 — A.

Salta, Mayo 19 de 1952.

Expediente N° 10.604|952.

Visto este expediente en el que el Instituto Provincial de Seguros eleva facturas correspondientes hasta el 31 de diciembre de 1951, en concepto de riesgo por responsabilidad civil y reajuste por accidentes del trabajo pertenecientes a Reparticiones y Dependencias del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, por un total de \$ 41.077 mil; y.

CONSIDERANDO:

Que por corresponder dicha deuda a un ejercicio vencido y ya cerrado, le son concurrentes las disposiciones del art. 65 de la Ley de Contabilidad;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 30 de abril ppdo.,

**El Gobernador de la Provincia**  
**DECRETA:**

Art. 1° — Reconócese un crédito en la suma de CUARENTA Y UN MIL SETENTA Y SIETE PESOS NACIONALES (41.077.00) a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUROS, en concepto de riesgo por responsabilidad civil y reajuste por accidentes del trabajo, correspondiente hasta el 31 de diciembre de 1951.

Art. 2° — Las presentes actuaciones serán reservadas en Contaduría General de la Provincia, hasta tanto las HH. CC. Legislativas arbitren los fondos necesarios para su cancelación, por ser concurrentes las disposiciones del Art. 65° de la Ley de Contabilidad.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**CARLOS XAMENA**  
**Alberto F. Caro**

Es copia:

**Martín A. Sánchez**  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO N° 13.030 — A

Salta, Mayo 19 de 1952

Orden de Pago N° 47

Expediente N° 10.628|952

Visto este expediente relativo a las planillas correspondiente a los haberes devengados duran-

te los meses de febrero a abril del corriente año, por el personal que presta servicios en carácter de supernumerarios en la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social, cuyas funciones fueron autorizadas por Decreto N° 11.805 de fecha 28 de febrero último; atento a lo informado por Contaduría General con fecha 5 de mayo en curso,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1° — Por Tesorería General, con la debida intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese a favor de la DIRECCION PROVINCIAL DE HIGIENE Y ASISTENCIA SOCIAL, la suma de TRES MIL DIECIOCHO PESOS CON 75|100 NACIONAL (\$ 3.018.75), a fin de que proceda a hacer efectivo los haberes devengados durante los meses de febrero a abril, por el personal obrero que presta servicios en carácter de supernumerarios en la citada repartición.

Art. 2° — El gasto autorizado por el presente decreto, en el que se encuentra incluido el aporte patronal para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, se imputará a la Ley de Presupuesto en la siguiente forma y proporción:

Anexo E— Inc. III— OTROS GASTOS—	
Part. Princ. a) 1— Parc. 16	\$ 2.408.31
Decreto-Acuervo N° 6417 del 30/4/51	810.44
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3.018.75</b>

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**CARLOS XAMENA**  
**Alberto F. Caro**

Es copia:

**Martín A. Sánchez**  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO N° 13.031 — A.

Salta, Mayo 19 de 1952

Expediente N° 10.530|52

Visto la nota que corre a fs. 1 de este expediente presentada por el Auxiliar 2° don Horacio Vilte, por la cual solicita reconocimiento de los servicios prestados como Oficial 6° — Jefe de la Oficina de Compras de dicha repartición desde el 1° de enero del año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 9613 de fecha 15 de noviembre de 1951 se reconoce la diferencia de sueldos entre los cargos de Auxiliar 2° de Oficial 6° a favor del señor Horacio Vilte, por cuanto dicho empleado desempeña las funciones correspondientes a Jefe de la Oficina de Compras (Oficial 6°) con una tarea de gran responsabilidad y con el consiguiente recargo de horas en su trabajo;

Que dicho reconocimiento se efectuó durante el tiempo que se desempeñara como Jefe de la Oficina de Compras en el año 1950 y en todo el transcurso del año 1951, por encontrarse la titular del cargo en uso de licencia;

Por ello y atento lo manifestado por la Dirección General de Asistencia Médica y lo informado por Contaduría General a fs. 5,

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :**

Art. 1º — Reconócese la diferencia de sueldo existente entre los cargos de Auxiliar 2º y Oficial 6º devengados a favor del señor HORACIO VILTE, quien se desempeñara como Jefe de la Oficina de Compras de la Dirección General de Asistencia Médica, con anterioridad al día 1º de enero del año en curso y mientras se provea el cargo en definitiva por los motivos expresados precedentemente.

Art. 2º — La diferencia de haberes que se reconoce por el artículo anterior, se liquidará por intermedio de la respectiva repartición y deberá imputarse en la siguiente forma y proporción:

Sueldo: Anexo E, Gtos. en Personal, Inciso VIII, Partida Principal c) 1, Parcial 2/1.

Aporte Patronal: Anexo E, Gtos. en personal, Inciso VIII, Partida principal e) 1, Parcial 1.

Aumento de haberes: al decreto Nº 6417 de fecha 30 de abril de 1951.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**CARLOS XAMENA  
Alberto F. Caro**

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

**DECRETO Nº 13.032 — A**  
Salta, Mayo 19 de 1952  
Orden de Pago Nº 48  
Expediente Nº 10.261/952

Visto este expediente en que el Comisario Provincial de los Padres Franciscanos, solicita prórroga del subsidio que caducó el 31 de diciembre de 1951 y que por decreto Nº 5724 de 13 de Marzo del citado año le fuera acordado con destino a la Escuela para Indígenas "Padre Rafael Gobelli" que funciona en la localidad de Embarcación con autorización del H. Consejo General de Educación; y.

**CONSIDERANDO:**

Que en el informe de fs. 5/7 el recurrente da cuenta de que con la ayuda del Estado y entradas provenientes por otros conceptos, en el citado establecimiento de adaptación se han construido viviendas y galpones para talleres destinados a los indígenas que allí se acogen y reciben enseñanza escolar y orientación profesional;

Que de no concurrir el Gobierno con su ayuda, esta obra se vería precisada a reducir su labor en perjuicio de los indígenas que por la acción tesonera y constante de las Misiones Franciscanas han sido conquistados a la civilización, haciéndolos útiles a sí mismos y a la sociedad;

Por ello y atento lo informado por Contaduría General a fs. 4,

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :**

Art. 1º — Por Tesorería General, con la debida intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese a favor de los PADRES MISIONEROS FRANCISCANOS, con anterioridad al 1º de enero y hasta el 31 de diciembre del año en curso, la suma de UN MIL PESOS (\$ 1.000) mensuales, en concepto de subsidio acordado por este Gobierno para el funcionamiento de la Escuela para Indígenas "Padre Rafael Gobelli".

Art. 2º — El importe total de DOCE MIL PE-

SOS (\$ 12.000) moneda nacional a que asciende el gasto autorizado por el presente decreto se imputará al Anexo E— Inciso I— OTROS GASTOS— Principal c) 1— Parcial 1 de la Ley de Presupuesto en vigor— Ejercicio 1952.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**CARLOS XAMENA  
Alberto F. Caro**

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

**DECRETO Nº 13.033 — A**  
Salta, Mayo 19 de 1952  
Expediente Nº 10.586/952

Visto este expediente en el que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, solicita el ingreso a dicha Caja de la suma de \$ 14 m/n. en concepto de aportes omitidos de efectuar oportunamente al Auxiliar de la Banda de Música de la Policía de la Provincia, don Sebastián Rossi, durante el término comprendido entre el 1º de marzo de 1951 y 31 de enero de 1952, en las remuneraciones percibidas por dicho empleado en la sobreasignación instituida por Decreto Nº 6417 de fecha 30 de abril de 1951; atento a las actuaciones producidas y lo manifestado por Contaduría General con fecha 28 de abril ppdo.,

**El Gobernador de la Provincia**

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Autorízase la liquidación y pago de la suma de CATORCE PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 14.-), a favor de la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA en concepto de aportes omitidos de efectuar oportunamente en los haberes percibidos por el ex-Auxiliar de la Banda de Música de la Policía de la Provincia, don Sebastián Rossi, durante el mes de enero último.

Art. 2º — El gasto de Catorce pesos moneda nacional (\$ 14.-) a que asciende la liquidación autorizada por el artículo anterior deberá imputarse al decreto Nº 6417 del 30/4/51, y con la fondos de la Orden de Pago Anual Anticipada que fuera emitida en su oportunidad de conformidad a disposiciones expresas que contiene el Art. 39º de la Ley de Contabilidad.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**CARLOS XAMENA  
Alberto F. Caro**

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

**DECRETO Nº 13.034 — A**  
Salta, Mayo 19 de 1952  
Orden de Pago Nº 49  
Expediente Nº 10.586/952

Visto este expediente en el que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, se dirige al Poder Ejecutivo, solicitando se ingrese a favor de esa Institución, la suma de \$ 140 m/n. en concepto de cargo previo formulado al patronal por Resolución Nº 586-J y que fuera aprobado por decreto Nº 11.817 del 12 de marzo del corriente año; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el mencionado decreto se aprobó la Resolución aludida, por la que se acordaba al señor Sebastián Rossi Auxiliar de la Banda de Música de la Policía de la Provincia, jubilación ordinaria;

Que por el mismo decreto se formuló cargo al Gobierno de la Provincia, por la suma de \$ 140 m/n. cuyo importe es el que se reclama a fs. 1 de estas actuaciones;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 28 de abril ppdo.,

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :**

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General de la Provincia, la suma de CIENTO CUARENTA PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 140), a favor de la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE SALTA, por el concepto indicado precedentemente, con imputación al Anexo G— Inciso Único— Partida Principal 3— Parcial 3 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**CARLOS XAMENA  
Alberto F. Caro**

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

**DECRETO Nº 13.035 — A**  
Salta, Mayo 19 de 1952  
Orden de Pago Nº 50  
Expediente Nº 10.199/951

Visto el Decreto Nº 12.827 de fecha 5 de mayo en curso; y atento al producido del mismo,

**El Gobernador de la Provincia**

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Por Tesorería General de la Provincia con la debida intervención de Contaduría General, liquídese a favor de la Compañía de Seguros "EL COMERCIO DEL NORTE", la suma de DOS MIL CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 2.050) en concepto de prima del seguro (póliza Nº 14.073) que cubre el riesgo de incendio hasta la suma de \$ 200.000 m/n. sobre las existencias e instrumental de la Dirección General de Asistencia Médica, de conformidad al crédito reconocido mediante Decreto Nº 12.827 del 5 de mayo en curso; debiendo atenderse esta erogación con imputación al Anexo G— Inciso Único— Principal 3— Parcial 4 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**CARLOS XAMENA  
Alberto F. Caro**

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

**DECRETO Nº 13.036 — A**  
Salta, Mayo 19 de 1952  
Expediente Nº 10.521/952

Visto en este expediente el reconocimiento de servicios solicitado por la Dirección General de Asistencia Médica, a favor de la señorita Clara

Rodríguez, quien se desempeñó como Auxiliar 5º —Enfermera— durante el término comprendido entre el 1º y 31 de marzo último en reemplazo de las enfermeras que se encontraban en uso de licencia; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 5 de mayo en curso.

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :**

Art. 1º — Reconócese los servicios prestados por la señorita CLARA RODRÍGUEZ en el cargo de Auxiliar 5º —Enfermera— de la Dirección General de Asistencia Médica, durante el tiempo comprendido entre el 1º y 31 de marzo del corriente año, debiendo imputarse este gasto incluido en el mismo el correspondiente aporte patronal para la Caja de Jubilaciones y Pensiones, en la siguiente forma:

Anexo E— Inciso 8— G. EN PERS.— P.	
Princ. a) 2— Parc. 2 1	\$ 375.—
Anexo E— Inciso 8— G. EN PERS.— P.	
Princ. e) 1— Parc. 2—	41.25
Decreto 6417 del 30 4 51	100.—

Total . . . \$ 516.25

Art. 2º — Líquidese a favor de la Dirección General de Asistencia Médica, la suma de QUINIENTOS DIECISEIS PESOS CON 25|100 MNAL. (\$ 516.25) importe a que asciende los haberes reconocidos por el artículo anterior, a fin de que oportunamente haga efectivo dicho importe a la beneficiaria señorita Clara Rodríguez; debiendo atenderse el mismo con los fondos de la Orden de Pago Anual Anticipada que fuera emitida en su oportunidad de conformidad a disposiciones expresas que contiene el artículo 39º de la Ley de Contabilidad.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**CARLOS XAMENA  
Alberto F. Caro**

Es copia:  
**Martín A. Sánchez**  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

**DECRETO Nº 13.037 — A**

Salta, Mayo 19 de 1952

Expediente Nº 11.257|951

Visto en este expediente el reconocimiento de servicios solicitado por la Dirección General de Asistencia Médica a favor del doctor Bartolomé Grondón, quien se desempeñó como Oficial 5º —Médico de Cerrillos— La Merced, durante el término comprendido entre el 1º de febrero al 31 de marzo de 1952, con motivo de la licencia concedida por enfermedad al titular Dr. Ramón Lafuente, y atento lo informado por Contaduría General con fecha 5 de mayo en curso.

**El Gobernador de la Provincia**

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Reconócese los servicios prestados por el doctor BARTOLOMÉ GRONDÓN en el cargo de Oficial 5º —Médico de Cerrillos— La Merced, de la Dirección General de Asistencia Médica, durante el tiempo comprendido entre el 1º de febrero al 31 de marzo del corriente año, debiendo imputarse este gasto incluido en el mismo el correspondiente aporte patronal para la Caja de Jubilaciones y Pensiones, en la siguiente forma:

Anexo E— Inciso 8— G. EN PERS.	
P. Princ. a) 2— Parc. 2 1:	\$ 1.500.—
Anexo E— Inciso 8— G. EN PERS.	
P. Princ. e) 1— Parc. 2:	165.—
Decreto 6417 del 30 4 51	328.—
Total	\$ 1.993.—

Art. 2º — Líquidese a favor de la Dirección General de Asistencia Médica, la suma de UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MOEDA NACIONAL (\$ 1.993) importe a que ascienden los haberes reconocidos por el artículo anterior, a fin de que oportunamente haga efectivo dicho importe al beneficiario Dr. Bartolomé Grondón; debiendo atenderse el mismo con los fondos de la Orden de Pago Anual Anticipada que fuera emitida en su oportunidad de conformidad a disposiciones expresas que contiene el artículo 39º de la Ley de Contabilidad.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**CARLOS XAMENA  
Alberto F. Caro**

Es copia:

**Martín A. Sánchez**  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

**DECRETO Nº 13.038 — A**

Salta, Mayo 19 de 1952.

Expediente Nº 10.439|952

Visto este expediente en que Dirección General de Asistencia Médica solicita autorización para adquirir directamente de Laboratorios E. R. Squibb y Sons S. A. de la Capital Federal Despacilina Plus y Clotiamina con destino a los diversos servicios asistenciales de la misma, por un importe total de \$ 25.900 m.n.; atento a los motivos invocados a fs. 3 y encontrándose el gasto de referencia encuadrado en las disposiciones del art. 50, Inciso b) de la Ley de Contabilidad, y lo manifestado por Contaduría General de la Provincia con fecha 24 de abril ppdo.

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :**

Art. 1º — Adjudicase a LABORATORIOS E. R. SQUIBB Y SONS S. A. de la Capital Federal, los productos que a continuación se detallan, con destino a la Dirección General de Asistencia Médica con destino a los diversos servicios asistenciales de la citada repartición, por un importe total de VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS PESOS MNAL. (\$ 25.900):

2.000 amp. de Despacilina Plus a \$ 9.80 c/u.  
15.000 amp. de Clotiamina de 100 gm. c/u. de Vitamina B1 en cajas de 5 ampollas al precio de \$ 0.42 c/u.

Art. 2º — Déjase establecido que el importe de Veinticinco mil novecientos pesos moneda nacional (\$ 25.900), correspondiente al total de la adjudicación autorizada por el artículo anterior, deberá ser atendido con imputación al Anexo E— Inciso VIII— Otros Gastos— Principal a) 1— Parcial 13 de la Ley de Presupuesto en vigor— Orden de Pago Anual Nº 5.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**CARLOS XAMENA  
Alberto F. Caro**

Es copia:

**Martín A. Sánchez**  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

**Decreto Nº 13.039-A.**

Salta, Mayo 19 de 1952.

Expediente Nº 10.512|952.

Visto este expediente en que el Oficial 3º —Médico Regional de la Localidad de Molinos— de la Dirección General de Asistencia Médica, solicita un año de licencia extraordinaria sin goce de sueldo, por razones particulares; y atento a las actuaciones producidas y lo manifestado por División de Personal con fecha 28 de abril último.

**El Gobernador de la Provincia**

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Concédese seis (6) meses de licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, y a partir del día 1º de Mayo en curso, al Oficial 3º —Médico Regional de la Localidad de Molinos— de la Dirección General de Asistencia Médica, Dr. TORE SKAU, en virtud de encontrarse encuadrado en las disposiciones del Art. 96º de la Ley 1138 en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**CARLOS XAMENA  
Alberto F. Caro**

Es copia:

**Martín A. Sánchez**  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

**Decreto Nº 13.040—A.**

Salta, Mayo 19 de 1952.

Expediente Nº 10.811|952

Visto este expediente en que la Dirección Provincial de Educación Física solicita aprobación del gasto efectuado con motivo de la donación de 2 juegos de camisetas, 11 pantalones, 11 pares de zapatillas y una pelota de fútbol, al "Club Atlético Libertad", y atento lo informado por el Jefe Administrativo,

**El Gobernador de la Provincia**

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase el gasto efectuado por la DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION FISICA, en la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON 50|100 MONEDA NACIONAL (\$ 277.50) en concepto de la donación precedentemente indicada con destino al "CLUB ATLETICO LIBERTAD", en un todo de acuerdo a la factura corriente a fs. 3 de estos obrados; debiendo atenderse este gasto con imputación al Inciso d) Subsidios —A Federaciones y Entidades Deportivas, para el desarrollo de sus actividades, adquisiciones de equipos, etc. perteneciente a la distribución de fondos del Parcial 22— "Gastos generales a clasificarse por inversión" aprobado por decreto 3.909 del 2|11|50.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**CARLOS XAMENA  
Alberto F. Caro**

Es copia:

**Martín A. Sánchez**  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

**Decreto N° 13.041—A.**

Salta, Mayo 19 de 1952.

Expediente N° 10.619|952.

Visto este expediente en que la Dirección Provincial de Educación Física solicita aprobación del gasto efectuado con motivo de la celebración del "DIA DEL ADALID", con que anualmente premia dicha Dirección a los niños que desempeñan esta labor; y atento lo informado por el Jefe Administrativo,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA :**

Art. 1° — Apruébase el gasto efectuado por la DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION FISICA, en la suma de QUINIENTOS SIETE PESOS CON 70|00 MONEDA NACIONAL (\$ 507.70) en concepto de la celebración del "DIA DEL ADALID", con que anualmente premia la repartición de referencia a los niños que desempeñan dicha labor, en todo de acuerdo con las facturas y comprobantes corrientes de fojas 2 a 11 de estos obrados; debiendo atenderse este gasto con imputación a la Partida 7— Campamento de Scoutismo y excursiones infantiles— de la distribución de fondos del Parcial 22— Gastos generales a clasificarse por inversión, aprobado por decreto 3909 del 2|11|50.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**CARLOS XAMENA**  
**Alberto F. Caro**

Es copia:

**Martín A. Sánchez**  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

**Decreto N° 13.042—A.**

Salta, Mayo 19 de 1952.

Expediente N° 10.513|952.

Visto este expediente el reconocimiento de servicios solicitado por la Dirección General de Asistencia Médica, a favor de la señorita Alicia Cruz, quien se desempeñó como Auxiliar 6° —Enfermera de la Sección Puericia de la Oficina de Paidología— en razón de haber reemplazado a la titular, señora Margarita Plaza de Collarino, durante el término comprendido entre el 24 de marzo al 4 de abril del corriente año, con motivo de la licencia por enfermedad concedida a la misma; y atento al informe de Contaduría General con fecha 5 de mayo en curso,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA :**

Art. 1° — Reconócese los servicios prestados por la señorita ALICIA CRUZ en el cargo de Auxiliar 6° —Enfermera de la Sección Puericia de la Oficina de Paidología— de la Dirección General de Asistencia Médica, durante el tiempo comprendido entre el 24 de marzo al 4 de abril del corriente año, debiendo imputarse este gasto incluido en el mismo el correspondiente aporte patronar para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, en la siguiente forma:

Anexo E— Inc. 8— Gastos en Personal— P. Princ. a) 2— Parcial 2|1 \$ 136.98

Anexo E— Inc. 8— Gastos en Personal— P. Princ. e) 1— Parc. 2 \$ 15.06

Decreto 5417 del 30|4|51 \$ 39.13

Total..... \$ 191.17

Art. 2° — El gasto de CIENTO NOVENTA Y UN PESOS CON 17|00 MONEDA NACIONAL (\$ 191.17) a que ascienden los haberes reconocidos por el artículo anterior, deberán atenderse con los fondos de la Orden de Pago Anual Anticipada que fuera emitida en su oportunidad de conformidad a disposiciones expresas que contiene el artículo 39 de la Ley de Contabilidad.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**CARLOS XAMENA**  
**Alberto F. Caro**

Es copia:

**Martín A. Sánchez**  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

**Decreto N° 13.043—A.**

Salta, Mayo 19 de 1952.

Expediente N° 10.620|52.

Visto este expediente en que el H. Directorio del Banco de Préstamos y Asistencia Social, eleva para su aprobación acta N° 312,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA :**

Art. 1° — Apruébase el acta N° 312 del Libro III° de Sesiones del H. Directorio del Banco de Préstamos y Asistencia Social de fecha 25 de abril ppdo., que dice:

"Punto Décimo Cuarto — Exp. 1037 — Sol. ciudad Subsidio JOSE LUIS CORBALAN. — "En atención al pedido del Sr. José Corbalán; informe agregados y procurando que la ayuda que se ha de prestar, remedie efectivamente la penuria del hogar al que el solicitante pertenece, resuelve donar a suma de \$ 300.— que el Banco invertirá en la adquisición de una cama completa. El gasto se imputará a la cuenta "Obras de Asistencia Social", con aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia". Certifico.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**CARLOS XAMENA**  
**Alberto F. Caro**

Es copia:

**Martín A. Sánchez**  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

**Decreto N° 13.044—A.**

Salta, Mayo 19 de 1952.

Expediente N° 10.618|52.

Visto este expediente en que el H. Directorio del Banco de Préstamos y Asistencia Social eleva para su aprobación acta N° 311,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA :**

Art. 1° — Apruébase el acta N° 311 del Libro III° de Sesiones del H. Directorio del Banco de Préstamos y Asistencia Social de fecha 25 de abril ppdo., que dice:

"En Acta N° 311, Libro III° de Sesiones del H. Directorio, CONSTA haberse acordado "subsidios: \$ 3.000.— m/n., al Club Atlético "Rivadavia"; \$ 1.000.— m/n., al "Club A. Peñacrol" y \$ 500.— m/n., al Club Deportivo Gral. "Paz", destinados a los fines que manifiestan en sus notas agregada al Expediente N° 896|952 con cargo de rendición de cuentas dentro de los 60 días de la liquidación, imputándose el gasto a la cuenta "Obras de Asistencia Social". — CERTIFICO.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**CARLOS XAMENA**  
**Alberto F. Caro**

Es copia:

**Martín A. Sánchez**  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

**Decreto N° 13.045—A.**

Salta, Mayo 19 de 1952.

Expediente N° 10.607|952.

Visto este expediente en que la Dirección Provincial de Educación Física solicita aprobación del gasto efectuado con motivo de la donación de equipos deportivos al "Club Atlético Argentinos del Norte" en razón de la iniciación de la temporada de football de la Liga Salteña de esta ciudad; y atento lo informado por el Jefe Administrativo,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA :**

Art. 1° — Apruébase el gasto efectuado por la DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION FISICA, en la suma de CUATROCIENTOS VEINTE PESOS CON 30|00 MONEDA NACIONAL (\$ 420.30) en concepto de la donación de equipos deportivos efectuado al "CLUB ATLETICO ARGENTINOS DEL NORTE", en un todo de acuerdo a la factura corriente en foja 3 de estos obrados y por la razones expresadas en los considerandos; debiendo ser atendido este gasto con imputación al inciso d) Subsidios— A Federaciones y Entidades Deportivas para el desarrollo de sus actividades, adquisición de equipos, etc. perteneciente a la distribución de fondos del Parcial 22— Gastos Generales a clasificarse por inversión", aprobado por decreto N° 3.909 del 2|11|50.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**CARLOS XAMENA**  
**Alberto F. Caro**

Es copia:

**Martín A. Sánchez**  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

**Decreto N° 13.046—A.**

Salta, Mayo 19 de 1952.

Expediente 10.627|52.

Visto la nota elevada por el Oficial 5° (Médico Regional de El Carril — Chicoana), Des-

tor Dantón Cermesoni por la cual solicita ser reintegrado a su cargo, y

## CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1024 de fecha 21 de marzo de 1950 se concedió al citado facultativo licencia extraordinaria sin goce de sueldo, con motivo de haber sido incorporado a las HH. Cámaras Legislativas de la Provincia, y habiéndolo terminado el período por el cual fue elegido,

El Gobernador de la Provincia

## D E C R E T A :

Art. 1° — Reintégrese al cargo de Oficial 5° — Médico Regional de El Carril y Chiccaná — el Doctor DANTON CERMESONI, con anterioridad al día 1° de Mayo del año en curso, de acuerdo a lo expresado precedentemente.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**CARLOS XAMENA**  
Alberto F. Caro

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública.

## Decreto N° 13 047-A.

Salta, Mayo 19 de 1952.

Expediente N° 10.510/952.

Visto la solicitud de licencia extraordinaria elevada por el señor Carlos A. Martina González, empleado de la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social, y atento lo informado por División de Personal a fs. 4, y la solicitada por la citada Dirección,

El Gobernador de la Provincia

## D E C R E T A :

Art. 1° — Concédese ciento ochenta (180) días de licencia extraordinaria sin goce de sueldo, al señor CARLOS A. MARTINA GONZALEZ, Inspector de Industrias y Viviendas de la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social, con anterioridad al día 1° de abril del año en curso, por encontrarse comprendido en las disposiciones del art. 95° de la Ley 1138.

Art. 2° — Ascíendese a Inspector de Industrias y Viviendas dependiente de la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social, al actual Auxiliar 6° — Ayudante Inspector — de la misma señor GERARDO ACEVEDO, desde el 1° de abril pasado, y mientras dure la licencia extraordinaria concedida al titular del cargo, señor Carlos A. Martina González.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**CARLOS XAMENA**  
Alberto F. Caro

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

## EDICTOS DE MINAS

N° 8132. — EDICTO DE MINAS. — Expte 1820 — H — 1951. — La Autoridad Minera hace saber que se ha presentado el siguiente escrito que con sus proveídos, dice así: "Señor Juez de Minas: Marcos Benjamín Zorrilla, por don Luis Hamilton Hernández, en Expte. 1820/H/951, a V. S. digo: Que a efectos de hacer posible la exacta ubicación de la pertenencia acordada a mi mandante, y en virtud de lo dispuesto por el art. 231 y sus concordantes del Código de Minería, solicito la mensura y demarcación de la misma. — La expresada mensura deberá efectuarse de conformidad al croquis de fs. 1 y al cual corresponde la siguiente descripción: Partiendo del mojón "Kilómetro 174" del camino nacional de San Antonio de los Cobres a Socompa, en dirección al mojón "Kilómetro 175", se medirán 500 metros sobre dicho camino; desde allí, en dirección Norte, se medirán 50 metros, hasta llegar al punto señalado en el croquis con el N° 1; desde allí y siempre con rumbo Norte, se medirán 300 metros, hasta dar con el punto N° 2; desde allí, en dirección Este, 200 metros hasta llegar al punto N° 3; desde allí, con rumbo Sud, 300 metros hasta llegar al punto N° 4; y desde allí con rumbo Oeste, 200 metros hasta dar con el punto N° 1, quedando así cerrado el perímetro 1 — 2 — 3 — 4 — Pido V. S. ordene la publicación de esta petición en la forma y por el término de Ley. — Será Justicia. — Marcos Benjamín Zorrilla. — Recibido en Secretaría hoy diez y nueve de Mayo de 1952 siendo horas diez y treinta. — Neo. — Salta, Mayo 19/1952 — A despacho — Neo. — Salta, Mayo 20/1952. — Téngase por hecha la manifestación solicitando la mensura y demarcación de la pertenencia acordada. — Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de quince días (art. 119 Cód. Min.), haciendo conocer la descripción de la pertenencia. — OUTES. — Lo que el suscripto Escribano hace saber a sus efectos. — Salta, Mayo 22 de 1952. — Angel Neo.

e/26/5, 4 y 13/6/52.

N° 8123 — Edicto de Minas Exp. N° 1844 "A" — La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito, con sus anotaciones y proveídos dice así: Señor Juez de Minas: Pellegrino Albiero, argentino, mecánico, perforador, casado, domiciliado en Güemes 242 de esta ciudad, solicita permiso de cateo en una superficie de 2.000 hectáreas de minerales de 1° y 2° categoría excluyendo las reservas fiscales terreno inculto, de propiedad fiscales, departamento Los Andes: Ubicación del cateo: Tomando como punto de partida el km. 1319 de la línea ferroviaria de Salta a Socompa, se medirán 2.000 metros al Este, desde este punto 1.000mts. al sud, desde este punto 4.000 mts. al Oeste, desde este punto 5.000 mts. al Norte, desde este punto 4.000 mts. al Este, desde este punto 4.000 mts. al Sud, para cerrar así la superficie de 2.000 hectáreas; según croquis adjunto. — Dispongo de la herramientas necesarias e

iniciaré los trabajos inmediatamente de concedido el permiso. Pellegrino Albiero. Recibido en Secretaría hoy nueve de enero 1952, hora once y quince. Neo. en 23 de enero 1952, se registró en "Control de Pedimento N° 4" folios 135. Neo. Salta, enero 30/1952. téngase por registrado el presente permiso de cateo, Dto. Los Andes, y por constituido domicilio. Para notificaciones en Secretaría, designass los jueves de cada semana o siguiente en caso fuere feriado, pasen estos autos a Delegación de Minas a los efectos establecidos. Outes. Señor Jefe: Esta Sección ha ubicado en los planos de Registro Gráfico la zona solicitada encontrándose según dichos datos y planos libre de otros pedimentos mineros. En el libro correspondiente ha sido registrada esta solicitud bajo número 1438. H.H. Elias. Señor Juez: por la presente doy conformidad a lo actuado por la Dirección Gral. de Minas de la Provincia, hasta la fecha, en mi pedido de cateo Exp. N° 1844 "A". Pellegrino Albiero. Recibido en Secretaría hoy 7 de marzo 1952, horas diez y treinta. Neo. Salta marzo 7/1952. La conformidad manifestada con lo informado por Registro Gráfico, regístrese en registro de Exploraciones "el escrito solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos. Outes. En 11 de marzo 1952, se registró en "Registro de Exploraciones N° 5" folios 364. Neo. marzo 12/1952. Habiéndose efectuado el registro publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en forma y término que establece el art. 25 del Cód. de Min. de acuerdo con lo dispuesto por Decreto 4563 del 12/IX/44. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas y notifíquese al Sr. Fiscal de Estado. Outes. Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, Mayo 20 1952.

ANGEL NEO. Escribano.

e) 22/5 al 10/6/52.

N° 8116. — EDICTO DE MINAS: La Autoridad Minera notifica, en expte. 1820/H/951, que se ha presentado el siguiente escrito, el que con sus anotaciones y proveídos dice: "Señor Juez de Minas: Luis Hamilton Hernández, con domicilio real en San Antonio de los Cobres y constituyéndolo legal en el Estudio del letrado que me patrocinó, Av. Belgrano 655, a V. S. digo: I. — Que en expte. 1790/S/951 de este Juzgado, han sido declarados de aprovechamiento común los escondores del establecimiento de beneficio abandonado, denominado "Hornos de Chorrillos" II — Que por lo tanto, y fundado en los arts 72, 73 inc. 3° y concordantes del Código de Minería, vengo a solicitar se me acuerde la concesión de una pertenencia para el uso exclusivo de los referidos escondores. De acuerdo al adjunto croquis la pertenencia se ubicará así: Partiendo del mojón "Kilómetro 174" del camino nacional de San Antonio de los Cobres a Socompa, en dirección al mojón "Kilómetro 175", se medirán 500 mts. sobre dicho camino; desde allí, en dirección Norte, se medirán 50 mts. hasta llegar al punto señalado en el croquis con N° 1; desde allí y siempre con rumbo Norte, se medirán 300 mts. hasta dar con el punto N° 2; desde allí, en dirección Este, 200 mts. hasta llegar al punto N° 3; desde allí, con rumbo Sud, 300 mts. hasta llegar al punto N° 4; y desde allí, con rumbo Oeste, 200 mts. hasta dar con el punto N° 1, quedando así cerrado

el perímetro 1 — 2 — 3 — 4. — Será Justicia. — Luis Hamilton Hernández — Marcos Benjamín Zorrilla. — Recibido en Secretaría hoy diez de Octubre de 1951 siendo horas once — Neo. — En 11 de Octubre de 1951 se registró el escrito que antecede en el libro "Control de Pedimentos" N° 4 folios 114|15 — Angel Neo — Escribano de Minas. — Salta, Octubre 11|951. — A despacho con el registro. — Neo. — Salta, Noviembre 9 de 1951. — Pase este expediente a Delegación para que se sirva informar si la ubicación de la pertenencia solicitada, afecta derechos de terceros a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 74 del Cód. de Minas. — OUTES. — Señor Juez de Minas: Luis Hamilton Hernández, por mis propios derechos, en expte. N° 1820—H—1951, a V. S. digo: I.— Que autorizo al doctor Marcos Benjamín Zorrilla para continuar el trámite de este expediente, con amplitud de facultades — II.— Que contestando la vista que se me ha corrido a fs. 5, manifiesto a V. S. que la pertenencia solicitada está ubicada a Quinientos metros del mojón "Kilómetro 174" del camino nacional de San Antonio de los Cobres a Socompa, sobre el costado Norte del referido camino, de acuerdo al croquis que corre agregado a fs. 1 de autos. — En el plano agregado por la Delegación de la autoridad Minera Nacional (fs. 4), la línea de puntos que parte del lugar denominado "Nueva Pompeya" hasta el lugar denominado "Abra Chorrillos", constituye el referido camino nacional. De modo que sobre esa línea y con los datos precisos indicados en el croquis de fs. 1, puede la Delegación de la Autoridad Minera Nacional ubicar exactamente la pertenencia solicitada. — III.— Que en expte N° 1790—S—951 de este mismo Juzgado, se han declarado de aprovechamiento común los escoriales del establecimiento de beneficio abandonado, que supo denominarse "Hornos de Chorrillos". Allí se ha constatado, mediante acta labrada por el Juez de Paz de San Antonio de los Cobres, el estado de abandono y demás requisitos exigidos por el Art. 71 del Código de Minería para la declaración de aprovechamiento común. Y a fs. 18, corren agregados los ejemplares del "Boletín Oficial", en los que consta haberse efectuado las publicaciones previstas por el mismo art. 71 del citado cuerpo legal. — Por lo tanto y de conformidad con lo dispuesto por el art. 73 inc. 3° del Código de Minería, corresponde y pido: 1°) Se me acuerde una pertenencia para uso exclusivo de los escoriales denunciados, dentro de los límites indicados en el croquis agregado a fs. 1— 2°) Se publiquen edictos en el Boletín Oficial, por el término que señala el art. 25 — 3°) Se coloque aviso de citación en los portales de la Escribanía de Minas y se notifique al señor Fiscal de Estado. — Será Justicia. — Luis Hamilton Hernández. — Recibido en Secretaría hoy diez y seis de Enero de 1952, siendo horas once y treinta — Neo. — Salta, Enero 23|952. — A despacho. — Neo. — Salta, Enero 23|952. — Téngase por autorizado al Dr. Marcos Benjamín Zorrilla para continuar el trámite de estos autos, previo pago del impuesto de \$ 2 que señala la Ley N° 706.— A los efectos de la ubicación de la pertenencia solicitada, pase a Delegación de Minas. — A lo demás: Se proveerá en su oportunidad. Repóngase. — OUTES. —

Salta, Marzo 12|952. A despacho — Neo. — Salta, Marzo 12|952. De lo informado por Registro Gráfico, vista al señor Hernández. Repóngase las fojas — OUTES. — Señor Juez de Minas: Marcos Benjamín Zorrilla, por don Luis Hamilton Hernández, en expte. 1820|H|951, a V. S. digo: I.— Que, dándome por notificado del informe del Registro Gráfico (fs. 8 vta.), manifiesto a V. S. que, a efectos de hacer posible la exacta ubicación de la pertenencia solicitada, oportunamente solicitaré la mensura y demarcación de la misma. — II.— Que corresponde y pido se provea a lo solicitado en el punto III del escrito de fs. 7 y vta. — Será Justicia — Marcos Benjamín Zorrilla. — Recibido en Secretaría hoy veinte y uno de Marzo de 1952, siendo horas doce y treinta — Neo. — Salta, Marzo 21|952. A despacho Neo. — Salta, Abril 18|952. Y Vistos: Lo solicitado a fs. 7 punto III y constancias en el "Expte. 1790 S, fs. 7|8 Escoriales solicitado por Sociedad Minera Gufre" y habiéndose declarado en aquellos autos, de aprovechamiento común los escoriales procedentes del antiguo establecimiento Hornos de Chorrillos, Dep. Los Andes, paraje llamado Agua de Castilla y de acuerdo con el art. 73 inc. 3° del Cód. de Minería, concédese una pertenencia para uso de don Luis Hamilton Hernández, debiendo proponer perito para la mensura y demarcación. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término que señala el art. 25 Cód. cit. insertando la solicitud y sus proveídos, debiendo colocarse aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas. — Notifíquese al señor Fiscal de Estado y oportunamente pase al Dep. de Minas. LUIS VIC. TOR OUTES. — Ante mí — Angel Neo. — En 22 de Abril|952 notifiqué al señor Fiscal de Estado — Carlos R. Pagés — P. Figueroa. — Lo que el suscripto Escribano de Minas ha de saber a sus efectos. Salta, Mayo 19 de 1952. — ANGEL NEO, Escribano.

el 20|5 al 2|6|52.

N° 8115. — EDICTO DE MINAS. — Expediente 1790|S|1951. — La Autoridad Minera notifica que se ha presentado el siguiente escrito, el que con sus anotaciones y proveídos dice: "Señor Juez de Minas: Marcos Benjamín Zorrilla, constituyendo domicilio en Av. Belgrano 655, a V. S. digo: I.— Que actúo por los señores Argentino Exequiel Freytes Casas e Ida Guareschi, domiciliados en la Capital Federal, calle Arcos N° 1851. Presento testimonios de poderes que acreditan la personería invocada. I.— Que siguiendo instrucciones de mis mandantes, en su carácter de únicos componentes de la sociedad de hecho denominada "Sociedad Minera GUFRE de Exploración y Explotación" y fundado en los arts. 4° inc. 2°, 58, 70, 71 y sus concordantes del Código de Minería, vengo a solicitar se declaren de aprovechamiento común los escoriales procedentes del establecimiento de beneficio abandonado que detallo de inmediato: El establecimiento abandonado se denominaba "Hornos de Chorrillos"; está ubicado en el Dpto. Los Andes de esta Provincia, en el paraje llamado "Agua de Castilla"; a 14½ kilómetros de San Antonio de los Cobres y a 500 metros del mojón "Kilómetro 174" del camino Nacional de San Antonio de los Cobres a Socompa. — III.— Que a

efectos de las comprobaciones previstas en el art. 71 del Código de Minería, deberá oficiarse al Juez de Paz P. o S. de San Antonio de los Cobres, quien procederá a levantar el acta correspondiente y constatar el estado de abandono del citado establecimiento. — IV. — Que por lo tanto, pido: 1°) Se me tenga por presentado, por parte y por constituido domicilio y se me devuelvan los testimonios de poderes, previa certificación. — 2°) Se libre el oficio indicado en el punto III.— 3°) Oportunamente, se haga lugar a la declaración de aprovechamiento común que dejo solicitada, ordenándose la publicación de la misma en el Boletín Oficial. — Será Justicia. — Marcos Benjamín Zorrilla. — OTRO SI DIGO: Que de conformidad con lo dispuesto por los arts. 72, 73 inc. 3° y sus concordantes del Código de Minería, solicito desde ya, para mis antes expresados mandantes, la concesión de una pertenencia para el uso exclusivo de los escoriales denunciados. Los trámites referentes a este pedido, serán oportunamente continuados, ya que previamente debe formularse la declaración solicitada en el punto II de este escrito. — La pertenencia que dejo solicitada, se ubicará en la siguiente forma, de acuerdo al croquis que adjunto: Partiendo del mojón "Kilómetro 174 del camino nacional de San Antonio de los Cobres a Socompa, en dirección al mojón "Kilómetro 175", se medirán 350 metros sobre dicho camino, hasta llegar al punto señalado en el croquis con el número 1; de allí y siguiendo sobre el camino nacional, se medirán 300 metros, hasta dar con el punto N° 2; de allí, 200 metros, hasta llegar al punto N° 3; de allí 300 metros, hasta llegar al punto N° 4, y desde allí, 200 metros, hasta dar con el punto N° 1, quedando así cerrado el perímetro 1—2—3—4.— Pido, por lo tanto, se tenga presente para su oportunidad lo expuesto en este otro. — Igual Justicia. — Marcos Benjamín Zorrilla. — Recibido en Secretaría hoy 22 de Junio de 1951, siendo horas 12 y 15. — Neo. — En 28 de de Junio de 1951 se registró el escrito que antecede en el libro "Control de Pedimentos" N° 4, folios 88|9 doy fé. — Angel Neo — Escribano de Minas. — Salta, Junio 28|951. — En mérito a los mandatos presentados, téngase al Dr. Marcos Benjamín Zorrilla como representante de los señores Argentino Exequiel Freytes Casas e Ida Guareschi, vecinos de la Capital Federal y por constituido domicilio en Av. Belgrano 655 de esta ciudad. Devuélvase los poderes presentados dejando certificados en autos. — De acuerdo con el art. 71 del Cód. de Minería, librese oficio al Juez de Paz P. o S. de San Antonio de los Cobres, quien constatará el estado del Establecimiento "Hornos de Chorrillos", paraje denominado "Agua de Castilla", levantando acta. Al otro sí se proveerá en su oportunidad. — OUTES. — En 12 de Julio de 1951 notifiqué al Dr. Zorrilla y recibió poderes y oficio — B. Zorrilla — P. A. Figueroa. — Salta, Agosto 3|951. — Al I. Lo decretado a fs. 8 v. y desprendiéndose de la actuación de fs. 78 el establecimiento abandono en que se encuentra el establecimiento que se denominaba "Hornos de Chorrillos" ubicado en el Dep. Los Andes, paraje llamado Agua de Castilla y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 4° inc. 3°, 58, 70, 71 y concordantes del Cód. de Minería, declárase de aprovechamiento

común los escoriales procedentes del establecimiento citado. Publíquese. — IL.— De acuerdo con el art. 73 inc. 3º, acuérdese una pertenencia para su uso exclusivo a los señores Argentino Exequiel Freytes Casas e Ida Guareschi, componentes de la sociedad de hecho denominada "Sociedad Minera Gufre de Exploración y Explotación". Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por el término que señala el art. 25. Cód. cit. insertando en los mismos la solicitud con sus proveídos. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas y notifíquese al señor Fiscal de Estado. Oportunamente pase a la Dirección de Minas y Geología para la toma de razón. Repóngase. — LUIS VICTOR OUTES — Juez de Minas. — En 9 de Agosto 1951 notifiqué al Dr. B. Zorrilla — P. Figueroa. — Salta, Setiembre 3/1951. — Se colocaron edictos en el portal de la Escribanía, doy fe. — Angel Neo. Lo que el suscripto Escribano de Minas hace saber a sus efectos. — Salta, Abril 29 de 1952. ANGEL NEO, Escribano de Minas.

e) 20/5 al 2/6/52.

**Nº 8101 — Edicto de Mina: Exp. Nº 1804. "G"**  
La autoridad minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: Señor Juez de Minas: Alberto González Riojas, argentino, mayor de edad, casado. Director de Escuela, con domicilio legal calle Entre Ríos 710 de esta ciudad, ante U.S. me presento y pido: Conforme al art. 23 del Código de Minería solicito una zona de 2.000 hectáreas para cateo de minerales de 1º y 2º categoría con exclusión de las reservas a la fecha, en terrenos sin labrar, cultivar ni cercar, departamento Santa Victoria, de propiedad de la Sra. Corina Araoz de Campero domiciliada en Mitre 353 de esta ciudad. La ubicación de este cateo será de acuerdo al croquis que por duplicado acompaño y a la siguiente descripción Tomando como punto de referencia P.R. la Palca de Hoinillos que es la intersección de los ríos Lizoite y Acoite se miden 4.000 metros al Norte para llegar al punto de partida P.P. desde donde se miden 1.500 metros al Sud; 6.666.66 al Este; 3.000 metros al Norte; 6.666.66 metros al Oeste y por último 1.500 metros al Sud con lo que se llegan nuevamente al punto p.p. cerrando así la superficie de 2.000 hectáreas pedidas. Cuento con los elementos suficientes para este trabajo y pido conforme al art. 25 del ya citado Código se sirva ordenar el registro, publicación y en su oportunidad concederme este cateo. Alberto González Riojas. Recibido en Secretaría hoy 25 de julio de 1951 horas 12. Neo. En 31 de julio 1951, se registró en "Control de Pedimentos Nº 4 fs. 102. Neo. Salta julio 31/1951. Téngase por registrado el presente permiso de cateo, en departamento Santa Victoria y por constituido domicilio Para notificaciones en Secretaría designase los jueves de cada semana o siguiente hábil en caso de feriado por sen estos autos a Dirección de Minas y Geología a los efectos establecidos. Outes. Señor Jefe: Esta Sección de acuerdo a los datos dados por el interesado ha ubicado la zona solicitada en los planos de Registro Gráfico encon-

trándose superpuesta en 190 hectáreas aproximadamente al cateo Nº 1738—G— cuyos derechos deberá el interesado respetar ha sido registrada bajo Nº 1423, setiembre 7 de 1951—H. Elias. Señor Juez; Alberto González Riojas, en expediente 1804—G, departamento Santa Victoria me presento y digo que doy mi conformidad de la ubicación dada por Dirección de Minas en Registro Gráfico. Alberto González Riojas. Salta, Nov. 27/1951.

La conformidad manifestada u lo informado por Dirección de Minas, regístrese en "Registro de Exploraciones" el escrito solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos. Outes. En 4 de Diciembre de 1951, Se registró en "Registro de Exploraciones Nº 5 fs. 353— Neo. Salta, Dic 5 d 1951 Habiéndose efectuado el registro publíquese edictos en el Boletín Oficial en la forma y término que establece el art. 25 del Cód. de Minería, Colóquese aviso de citación en el Portal de la Escribanía de Minas y notifíquese al propietario denunciado, y al Sr. Fiscal de Estado. Outes. En 6 de Diciembre de 1951 notifiqué al Sr. Fiscal de Estado. A. R. Carlsen. P. Figueroa. Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, Mayo 15 1952.

Angel Neo. — Escribano  
e) 16 al 29/5/52.

### EDICTOS CITATORIOS

#### Nº 8131. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Juan Cantero tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 15 litros por segundo proveniente del río Colorado, 30 Has. del "Lote Nº 20 de Colonia Santa Rosa", catastro 3377 de Orán.

Salta, Mayo 23/52.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 26/52 al 13/6/52.

#### Nº 8121 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Hortensia Mariscal de Díaz tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 0,41 litros por segundo proveniente del Río Metán, 7920 m2. de su quinta catastro 610 de Metán.

Salta, 21 de mayo de 1952.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 22/5 al 11/6/52.

#### Nº 8120 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que la Sociedad Anónima Ingenio Río Grande tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad, con un caudal equivalente al 74.2% de una porción de las 10½ en que se ha dividido el Río Mojotoro a derivar de la hijuela La Población, 844 Has. de su propiedad "Finca La Población", ubicada en General Güemes. En época de abundancia de agua la dotación máxima será de 0,75

litros por segundo y por hectárea de la superficie regada.

Salta, 20 de Mayo de 1952.  
Administración General de Aguas de Salta  
e) 21/5 al 10/6/52.

#### Nº 8108 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Diego López tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal de 6,13 litros por segundo proveniente del río Conchas, 11 Has. 6840 m2. del inmueble "San José", ubicado en Departamento Metán.

Salta, Mayo 16 de 1952.  
Administración General de Aguas de Salta  
e) 19/5 al 6/6/52.

#### Nº 8107 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Bruno Teruel tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad con un caudal de 7,87 litros por segundo proveniente del Río Metán, quince hectáreas de su propiedad catastro 476, ubicada en el Departamento Metán.

Salta, Mayo 16 de 1952.  
Administración General de Aguas de Salta  
e) 19/5 al 6/6/52.

**Nº 8096. — EDICTO CITATORIO. —** A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que PRIMITIVO y TORIBIO CAMPERO tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, con un caudal de 4,46 litros por segundo proveniente del Río Chuapampa, Has. 8,5 del inmueble "Pacará" catastro 298 ubicado en Coronel Moldes (La Viña). En estiaje, tendrá turno de 36 horas en ciclos de 41 días con todo el caudal de la Hijuela Arias, Salta, 13 de Mayo de 1952.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 14/5 al 3/6/52

#### Nº 8093. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que la COMPANIA AGRICOLA Y FORESTAL "SAUCELITO" S. R. Ltda. tiene solicitado otorgamiento de derecho al uso del agua pública para irrigar, con un caudal de 1500 litros por segundo a derivar del Río Colorado en carácter temporal—eventual, una superficie de 2857 hectáreas de los inmuebles denominados "La Manga", "Cadillal" y "Tipal", catastro 3318, ubicados en Departamento Orán.

Salta, Mayo 12 de 1952.  
Administración General de Aguas de Salta  
e) 13/5 al 2/6/52.

#### Nº 8074 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Isabel A. Petanós de Pérez tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 2,62 litros por segundo proveniente del río Pulares, 5 Has. del "Lote Nº 4 Santa Isabel", catastros 621 y 626 del Departamento Chichas.

En estiaje, tendrá un turno de 24 horas en ciclos de 5 días con la doceava parte del caudal total (excluyendo el derivado por la D.G.A.E.E.) de dicho río.

Salta, 5 de mayo de 1952.  
Administración General de Aguas de Salta  
e) 6 al 26/5/52.

## SECCION JUDICIAL

### EDICTOS SUCESORIOS

Nº 8139. — EDICTO SUCESORIO. — Sr. Juez en lo Civil y Comercial 2ª Nominación Dr. Francisco Pablo Maioli cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Juan Bau-  
tista Velázquez. Salta, Mayo 15 de 1952. — E. GILBERTO DORADO, Escribano Secretario.  
e) 26/5 al 27/5/52.

Nº 8178. — SUCESORIO: — El Juez doctor Gerónimo Cardozo cita por treinta días a herederos y acreedores de don Gerardo Rivera. — Salta, Febrero 29 de 1952. — JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario.  
e) 23/5 al 7/7/52.

Nº 8126. — SUCESORIO: — El Juez doctor Gerónimo Cardozo, Juez de Primera Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores CALIXTA RODRIGUEZ DE PASTRANA. — Salta, Mayo 22 de 1952. — JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario.  
e) 23/5 al 7/7/52.

Nº 8125. — SUCESORIO. — Juez Civil Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESPERANZA VALDIVIEZO de IRIARTE GALLARDO. — Salta, mayo 15 de 1952. — E. GILBERTO DORADO, Escribano Secretario.  
e) 22/5 al 4/7/52.

Nº 8119 — EDICTOS. — El Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de Doña RAMONA MAIDANA DE GONZALEZ. Edictos en Boletín Oficial y Foro Salteño. Salta, Mayo 5 de 1952. — E. Gilberto Dorado, Escribano Secretario.  
e) 21/5 al 3/7/52.

Nº 8117 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de GLORIA GAMARRA DE GIMENEZ. — SALTA, Mayo 13 de 1952. — E. GILBERTO DORADO, Escribano Secretario.  
e) 20/5 al 2/7/52

Nº 8109 — EDICTOS. JERONIMO CARDOZO. Juez Civil y Comercial de Primera Instancia Primera Nominación cita por treinta días a here-

deros y acreedores de LEONARDO FIDEL ZE LAYA. Salta, 14 de mayo de 1952.

Jorge Adolfo Coquet, Escribano Secretario.  
e) 19/5 al 1º/7/52.

Nº 8106 — SUCESORIO. El Sr. Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de CELIA HUERGA DE AMAT.

Salta, Mayo 13 de 1952.  
E. Gilberto Dorado Escribano Secretario  
e) 19/6 al 1º/7/52.

Nº 8105 — SUCESORIO: El Juez de 4ª. Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de Emilia Ibañez de Martínez, lo que se hace saber a sus efectos. Salta, abril 16 de 1952.  
Carlos Enrique Figueroa, Secretario.  
e) 19/5 al 1º/7/52.

Nº 8100 — SUCESORIO: — El Sr. Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL ZERDA y JUANA BARRIOS de ZERDA.  
SALTA, Mayo 13 de 1952.  
E. GILBERTO DORADO — Escribano Secretario  
e) 15/5 al 27/8/52.

Nº 8099 — SUCESORIO: — El señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial Doctor Jerónimo Cardozo cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MONICO bajo apercibimiento legal.  
Salta, Mayo 13 de 1952.  
JORGE ADOLFO COQUET — Escribano Secretario  
e) 15/5 al 27/6/52.

Nº 8095. — EDICTO SUCESORIO: — El Juez Dr. Jerónimo Cardozo, cita por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN FRANCO. Salta, Mayo de 1952. — JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario.  
e) 13/5/52 al 24/6/52.

Nº 8089. — EDICTO SUCESORIO: — El Juez de Cuarta Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO GUTIERREZ y JULIA ESPECHE o ESPECHER de GUTIERREZ, emplazándolos bajo apercibimiento de ley. — Salta, 12 de Mayo de 1952. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.  
e) 13/5/52 al 24/6/52.

Nº 8082 — SUCESORIO: El Juez de 4ª Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de REGINA SARAVIA DE CUEVAS, lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, Abril 18 de 1952. — CARLOS E. FIGUEROA, Secretario.  
e) 8/5/52 al 19/6/52.

Nº 8058 — SUCESORIO: — El Sr. Juez Civil y Comercial 1ª. Nominación, en el juicio sucesorio

de don Antonio Boriot cita por treinta días a herederos y acreedores. — Salta, Abril de 1952.  
Dr. OSCAR P. LOPEZ — Secretario Letrado  
e) 30/4 al 12/6/52.

Nº 8049 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO CARO Y JORGE IGNACIO CARO. — Salta, Abril 25 de 1952. — JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario.  
e) 28/4 al 10/6/52.

Nº 8048 — SUCESORIO: — El Juez de Segunda Nominación Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de HILARIO RUANO o HILARIO OSATE RUANO, por treinta días, bajo apercibimiento de ley.  
Salta, 7 de Abril de 1952.  
E. GILBERTO DORADO — Secretario.  
e) 25/4 al 9/6/52.

Nº 8043. — SUCESORIO: — El Sr. Juez Primera Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de CLEMIRA PONCE DE NIETO. — Salta 18 de marzo de 1952. — JORGE ADOLFO COQUET, Secretario.  
e) 24/4 al 6/6/52.

Nº 8040. — SUCESORIO: — El Juzgado Civil y Comercial Primera Instancia Primera Nominación cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de don Vicente Arquati y Delia Mora de Arquati. Salta, Abril 23 de 1952. OSCAR P. LOPEZ, Secretario Letrado.  
e) 24/4 al 6/6/52.

Nº 8036 — EDICTO SUCESORIO: — LUIS RAMON CASERMEIRO, Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUIS GOMEZ, bajo apercibimiento legal.  
Salta, 16 de abril de 1952.  
ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario  
e) 22/4 al 4/6/52.

Nº 8028. — SUCESORIO: — El Juez de 4ª Nominación Civil y Comercial, D. Ramón Arturo Martí cita por edictos, por treinta días a herederos y acreedores de doña Paula Polo de Tapia, antes de López y de don Domingo López. — EDICTOS: FORO SALTEÑO y Boletín Oficial. Salta, Marzo 18 de 1952 CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario  
e) 21/4/52 al 2/6/52.

Nº 8027 — SUCESORIO: — El Juez de Tercera Nominación Civil cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE FIGUEROA. Salta Abril 15 de 1952. ANIBAL URRI BARRI, Escribano Secretario.  
e) 21/4/52 al 2/6/52.

Nº 8026 — El Sr. Juez de Primera Instancia, Primera Nominación, en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a los herederos y acreedores

de CARMELO GONZA. — Salta, 16 de Abril de 1952. — José Adolfo Coquet — Secretario.  
ORGE ADOLFO COQUET — Escribano Secretario  
e) 18/4 al 2/6/52.

Nº 8023. — EDICTO SUCESORIO. — Cítase por 30 días a interesados en sucesión Marciana Apaza de Ramos, Juzgado Civil Primera Nominación. — Salta, 11 de marzo de 1952. — OSCAR P. LOPEZ, Escribano secretario.  
e) 17/4 al 30/5/52.

Nº 8019. — El señor Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO DAMIAN MONTAÑEZ. — Salta, Abril 15 de 1952. — E. GILBERTI DORADO, Secretario.  
e) 16/4 al 29/5/52

Nº 8015. — FRANCISCO PABLO MAIOLI, Juez de 1a. Instancia y 2a. Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza a herederos y acreedores de doña DAMASA TORRES para que comparezcan hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — SALTA, 10 de marzo de 1952. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.  
e) 15/4 al 28/5/52

Nº 8014. — EDICTO SUCESORIO. — FRANCISCO PABLO MAIOLI, Juez de 1a. Instancia y 2a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza, por el término de ley, a los herederos y acreedores de D. BENITO CASTILLO con la prevención de estilo. — Salta, 10 de marzo de 1952. E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.  
e) 15/4 al 28/5/52

### POSESION TREINTAÑAL

Nº 8091 — POSESION TREINTAÑAL: Ante Juzgado Civil y Comercial 3ª Nominación se han presentado Casiano y Mercedes Chireno solicitando posesión treintañal del inmueble ubicado en calle Zabala entre Buenos Aires y Córdoba de esta Ciudad de 10.12 de Frente por 74.87 de fondo, limitando Norte: Herederos de Don Eugenio Figueroa; Sud: Calle Zabala; Este Jesús Cisterna y esposa y Oeste: Benedito Torres. — Lo que el suscrito hace saber a sus efectos. — Salta, abril 25 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Secretario.

e) 8/5/52 al 19/6/52.

### Nº 8068 POSESION TREINTAÑAL:

Eduardo Burry, ante Juzgado Civil y Comercial 3ª Nominación solicita posesión treintañal inmueble ubicado Departamento de Sta Victoria, distrito "Los Toldos", de esta Provincia, siendo denominado "CARAGUATAY" y tiene por límites:  
Norte: Finca "Montenegro" de propiedad del Sr. Eduardo Burry Egger y sucesión Daniel León y Río Bermejo; Este: Río Bermejo; Sub: finca "Campo de Raña" de propiedad de César René Burry y Oeste cerro "Caraguatay". Catastro Nº 353.

Se cita por treinta días a interesados.  
EDICTOS: Boletín Oficial y FORO SALTEÑO.  
Salta, Marzo 18 de 1952.

ANBAL URRIBARRI — Escribano Secretario  
e) 2/5/52 al 13/6/52

Nº 8067 — POSESION TREINTAÑAL: — EDUARDO BURRY EGGER, ante Juzgado Civil y Comercial 3a. Nominación solicita posesión treintañal de un inmueble ubicado en Sta. Victoria distrito "Los Toldos" denominado "Lipeo Chico" con límites: Norte: propiedad "El Fuate" del Dr. César René Burry; Sud: propiedad "Lipeo Grande" del Sr. José Guilianotti y Sra.; Este: Río Bermejo y Oeste: propiedades "Vallecito" y "Civingal" e la sucesión Enrique Kramborg. — Catastro Nº 354.

Se cita a interesados por treinta días.  
EDICTOS: Boletín Oficial y FORO SALTEÑO.

Salta, de Marzo de 1952

e) 2/5/52 al 13/6/52.

Dr. OSCAR P. LOPEZ — Secretario Letrado

Nº 8068 — POSESION TREINTAÑAL: — César René Burry, ante Juzgado Civil y Comercial 3a. Nominación solicita posesión treintañal de los siguientes inmuebles: .....

a) Un inmueble ubicado en el departamento de Sta. Victoria, Distrito "Los Toldos" de esta Provincia, siendo denominado "Campo de Raña" y tiene por límites: Norte: finca "Caraguatay" propiedad del Sr. Eduardo Burry; Sud: finca "Piracuzú" propiedad de César René Burry; Este: Río Bermejo y Oeste: cerro de la "Laguna". .....

b) Un inmueble ubicado en el Departamento de Sta. Victoria distrito "Los Toldos", de esta Provincia, siendo denominado "Piracuzú" y tiene por límites: Norte, Finca "Campo de Raña" de propiedad César René Burry; Sud: con propiedad "La Guardia" de la familia Lizarazú de Padcaya y del Sr. Anastasio Cassón; Este: con el Río Bermejo y al Oeste con las más altas cumbres de la Serranía del Tren y el cerro de la "Laguna" desde donde nacen las aguas vertientes hacia el Río Bermejo. ....

c) Un inmueble ubicado en el Departamento de Sta. Victoria, distrito "Los Toldos", de esta Provincia y que tiene por límites: Norte: Quebrada del Naranjo desde su nacimiento en el Divisorium Aquarum que divide la propiedad "Lipeo Chico" de Eduardo Burry Egger hasta su confluencia con el Río Bermejo; Sud: la Quebrada del Tigre, desde su nacimiento en el Divisorium Aquarum hasta su confluencia con el Río Bermejo; Este: Río Bermejo y al Oeste: El Divisorium Aquarum mencionado, aguas vertientes al Río Bermejo. — Este inmueble es denominado "El Fuerte".

Se cita a interesados por treinta días. —  
Edictos: Boletín Oficial y FORO SALTEÑO.

Salta, de Marzo de 1952.

e) 2/5/52 al 13/6/52.

Dr. OSCAR P. LOPEZ — Secretario Letrado

Nº 8047 — POSESION TREINTAÑAL. — DANIEL GONZA, ante Juzgado Segunda Nominación solicita Posesión Treintañal dos fincas en San José "El Colte", Cachi — Primera "PAJONAL", limita: Norte, María Gonza de Arce; Sud, (quebrada que la separa de Belisario Arce; Este, Campo Comunal hasta Cumbres Apacheta; Oeste, Río Calchaquí. — Riega: 8 horas cada 12 días todo caudal acequia El Colte, Río Calchaquí. — Segunda: "VALLECITO", mide, largo: 400 m., ancho: 53 m. Limita: Norte, Herederos Remigio Gonza; Sud, Herederos Rafaela Gonza de Abalos y Estanislao Gonza; Este, Quebrada que la divide de los He-

deros Felipe Robles; Oeste, Tomás Choque. — Riega: 8 horas cada 24 días. — CATASTROS: "Pajonal" 219. — "Vallecito" 212. — Cítase interesados por 30 días. — Salta, 21 de Abril de 1952. — E. GILBERTI DORADO — Secretario.  
Entre líneas: — que lo separa de — que la divide de los — Vale.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario  
e) 25/4 al 9/6/52.

Nº 8045 — POSESION TREINTAÑAL. — El Dr. Angel María Figueroa por don Bartolomé López solicita posesión treintañal de un inmueble ubicado en San Rafael, Departamento de San Carlos con siete hectáreas aproximadas de superficie y limitando al norte, con herederos de don Zenón López; sud, con Simón López; este, herederos de Mariano Villanueva y oeste, con Cirila Pérez de Serrano. — Se cita por treinta días a los interesados con derecho a dicho inmueble para hacer valer sus derechos ante este Juzgado de 1a. Instancia y 2a. Nominación en lo Civil y Comercial. — Salta, 3 de Abril de 1952. E. G. liberti Dorado. — Sec. stario.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario  
e) 25/4 al 6/6/52.

### DESLINDE MENSURA Y AMOIONAMIENTO

Nº 8051. — DESLINDE, MENSURA Y AMOIONAMIENTO. — Se ha presentado el Dr. Ernesto Paz Chán por la sociedad "Basilio y Jorge Sabba" promoviendo juicio de deslinde, mensura y amojonamiento de las fincas "Buena Vista" y la "Represa" o "China Tocán", con liguas entre sí y ubicadas en el partido de Itiyuro, departamento de San Martín de esta Provincia, teniendo la finca "Buena Vista" una extensión de media legua castellana de frente sobre el río Itiyuro, por una legua castellana de fondo, y limitando: al Norte, con finca "Icua renda" de Ricardo y Angel Molina; al Sud, con finca "La Represa" o "China Tocán" antes mencionada; al Este, con el río Itiyuro; y al Oeste con finca "Puesto de Alcoba" de José Elías Meche. — La finca "La Represa" o "China Tocán" tiene una legua castellana de frente por una legua castellana de fondo y limita: al Norte, con la finca "Buena Vista" antes descrita; al Sud, con las fincas "Tonono" de Amancio Miérez y "Tunalito" de Policarpe Cruz; al Este, con el río Itiyuro; y al Oeste, con finca "Puesto de Alcoba" de José Elías Meche. — El Juzgado de 1ª Instancia y 2ª Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia ha designado perito al Ingeniero Napoleón Martearena y dispuesto la publicación de edictos por el término de treinta días en los diarios "Foro Salteño" y "Boletín Oficial" para que se presenten los que tuvieren interés en las operaciones, a ejercitar derechos. E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.  
e) 28/4 al 10/6/52.

### REMATES JUDICIALES

Nº 8118 — J U D I C I A L

Por: MARIO FIGUEROA ECHAZU  
De la Corporación de Martilleros

Por disposición del señor Juez de primera Instancia, 3a. Nominación en lo Civil y Comercial

en los autos: "Ejecución — Hipotecaria Banco de Crédito Industrial Argentino seguidos contra don Rafael M. Saravia y D. Amanda S. de Saravia" el día JUEVES 3 de Julio de 1952, a las 11 hs. en el Local del Banco ejecutante, calle España 731, venderé en pública subasta, a mejor oferta y con la base de VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS C/33 CTVS. M/L., equivalentes a las 2/3 partes de evaluación fiscal, un inmueble compuesto de amplia casa y terreno ubicados en el pueblo de Quebrachal, partido de Pitos, departamento de Anta — Provincia de Salta, con los límites extensión que le dan sus títulos. La casa posee 12 habitaciones, galerías y dependencias y está situada frente a la planchada de la Estación del F.C.N.G.B. sobre calle pública. — Inmueble Partida 570. — Títulos: Folio 343 — Asiento 1 — Libro 1 R. L. Anta. — En el acto del remate el comprador oларá el 20% de la compra. — Publicaciones El Tribuno y Boletín Oficial. — M. Figueroa Echazú. — Martillo o.

e) 21/5 al 31/5/52.

Nº 8113 — J U D I C I A L  
POR MARIO FIGUEROA ECHAZU

(de la Corporación de Martilleros)

Todas las existencias e instalaciones de la Despensa y Almacén MANUEL ERNESTO SERRANO Balcarce 304 esq. Güemes

El día lunes 2 de junio y subsiguientes a las 18 horas en el propio local del Almacén citado remataré SIN BASE, a mejor oferta y dinero de contado, todas las existencias e instalaciones que forman el activo del fallido y que según inventario asciende a la suma de \$ 25.188.50 en mercaderías, muebles y útiles. Autos quiebra de Manuel Ernesto Serrano. Juzgado 1º Instancia 4º Nominación en lo Civil y Comercial, Secretaría Escribano Carlos E. Figueroa, Comisión a cargo del comprador. M. FIGUEROA ECHAZU, Martillero.

20/5/52 al 31/5/52

Nº 8103 — Por MARTÍN LEGUIZAMON  
Judicial. — Dos bicicletas

El 30 de mayo p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 procederé a vender con la base de \$ 2.163 dos bicicletas: una, marca Leontay paseo recuadro 28 cuadro 1186; otra, marca Diana, recuadro 26, cuadro 37550.— Ordena Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial Juicio: "Ejecutivo Francisco Mochetti y Cia. vs Pastor Velazco".— En el acto del remate cincuenta por ciento del importe y a cuenta del mismo.— Comisión de cancel a cargo del comprador.

e) 19 al 30/5/52.

Nº 8085 — Por JORGE RAUL DECAVI  
J U D I C I A L

El 30 de Mayo 1952, a horas 17, en Urquiza Nº 325, Remataré con BASE de \$ 7.400, equivalentes a 2/3º de valuación fiscal, los Derechos y Acciones que representan dos sextas partes indivisas del terreno con casa ubicado en esta ciudad, calle J. M. Leguizamón Nº 457, entre Alsina (hoy Zuviría) y Deán Funes, con limitación Norte, calle J. M. Leguizamón; Sud, parcela 6 de H. Fiori; Este, parcela 36 y 5, de A. J. M. L. de Casabella y otros y Roberto M. Torres, respectivamente, y Oeste, parcela 34 de Emilio Huerga. La edificación es con materiales de primera y consta de varios recintos principa-

les, baño y dependencias, que los interesados podrán conocer de visus revisando la propiedad en subasta

Los derechos y acciones a rematarse corresponden a los señores: Domitilo Huerga y María E. Huerga de Grande, en proporción de 1/6a. parte a cada uno, en el juicio Sucesorio de los esposos Emilio Huerga y Práxedes T. de Sarmiento (antes de Huerga que tramita en este mismo Juzgado

Ordena: Sr. Juez en lo Civil y Comercial 2a. Nominación, juicio ejecutivo, José M. Decavi vs. Domitilo Huerga y María E. Huerga de Grande. Secretaria Gilbertti.

e) 9 al 28/5/52

Nº 8021 — Por JORGE RAUL DECAVI  
J U D I C I A L

Derechos y acciones equivalentes a las 2/3 partes indivisas del lote de terreno Nº 141 de la Manzana Nº 2 del plano de división de la ciudad de Rosario de la Frontera. Límites: Norte, lote 142; Sud, calle Alvarado; Este, fracción del lote Nº 141; Oeste, lote Nº 140.

BASE \$ 2.622.20

El día 30 de Mayo de 1952, en mi escritorio Urquiza 325, a las 17 horas

Nomenclatura catastral: Catastro Nº 83, Manzana Nº 13, Parcela Nº 7. Títulos registrado al folio 427.480 del Libro "E" de R. de la Frontera.

Ordena: Juez de Paz de R. de la Frontera en Juicio Ejecutivo Marcos Rodas vs. Ernesto Victor Cary.

Seña 20% como seña y a cuenta del precio.

e) 18/4 al 28/5/52

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 8124. — COMPANIA INMOBILIARIA SAN LORENZO S. R. LTDA. — CONTRATO SOCIAL

En la ciudad de Salta, República Argentina a los cinco días del mes de Mayo de Mil novecientos cincuenta y dos entre los señores DAVID GALAGOVSKY, argentino, casado y con domicilio en calle Alberdi Nº 563 Dpto. B; DAVID GALAGOVSKY, argentino, casado y con domicilio en calle San Juan Nº 539; JOSE ALTERMAN, argentino, casado y con domicilio en calle España Nº 1146; SALOMON ALTERMAN, argentino, casado y con domicilio en calle Santiago del Estero Nº 147 y ALBERTO TIANO, palestino, casado y domiciliado en calle 20 de Febrero Nº 648, todos de esta ciudad, mayores de edad y hábiles han convenido de común acuerdo constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad plena a lo que prescribe la ley nacional Número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se registró de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: — — — — —

ARTICULO PRIMERO: Queda constituido entre los componentes arriba enunciados una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que girará bajo la razón social de COMPANIA INMOBILIARIA SAN LORENZO S. R. L., con domicilio y asiento de sus operaciones en calle Santiago del Estero número Ciento cuarenta y siete y sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en el Interior del Territorio del País. —

ARTICULO SEGUNDO: La Sociedad se dedi-

cará a la compra y venta de inmuebles, lotes, construcciones y afines como así también a otras actividades lícitas, que se considere conveniente para los intereses de la misma.

ARTICULO TERCERO: La Sociedad tendrá una duración de cinco años a contar desde el día quince de marzo del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, y se prorrogará automáticamente por otros dos años más si ninguno de los socios se opone a tal prórroga mediante telegrama colacionado comunicando su voluntad de retirarse por lo menos con una anticipación de noventa días antes de la expiración del término inicial estipulado.

ARTICULO CUARTO: El Capital social lo constituye la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON TREINTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$ 147.853.32 m/n.) dividido en Un mil cuatrocientos setenta y ocho acciones de Cien pesos cada una y aportados por los socios en la siguiente proporción: El señor Daniel Alterman se suscribe con Doscientas once acciones de cien pesos cada una las que suman un total de Veintinueve mil cien pesos moneda nacional de curso legal.

El señor David Galagovsky se suscribe con Doscientas once acciones de Cien pesos cada una, las que suman un total de Veintinueve mil cien pesos moneda nacional de curso legal.

El señor José Alterman se suscribe con doscientas once acciones de cien pesos cada una las que suman un total de Veintinueve mil cien pesos moneda nacional de curso legal.

El señor Salomón Alterman se suscribe con doscientas once acciones de cien pesos cada una las que suman un total de Veintinueve mil cien pesos moneda nacional de curso legal.

El señor Alberto Tiano se suscribe con sesenta y cuatro acciones de cien pesos cada una las que suman un total de sesenta y cuatro mil cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal. El aporte de los asociados está dado por los siguientes conceptos: Un inmueble ubicado en San Lorenzo, departamento de la Capital adquirido por compraventa en fecha 29 de enero de 1952 por Escritura Pública ante el Escribano Señor José A. Herrera y registrado a folio 109, Asiento 1 y folio 110, Asiento 2 del Libro 130 del Registro de Inmuebles de esta Capital y que a los fines de esta Sociedad se justiprecia en el valor de compra que asciende a la suma de \$ 105.558.75 (Ciento cinco mil quinientos cincuenta y ocho pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional). El resto de capital es aportado por los socios en dinero efectivo que asciende a la suma de \$ 42.294.55 (Cuarenta y dos mil doscientos noventa y cuatro pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional), cantidad que se cubre íntegramente por los socios. — — — — —

ARTICULO QUINTO: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Salomón Alterman, Daniel Alterman y David Galagovsky, quienes revestirán el carácter de socios gerentes y administradores, estando la firma social indistintamente a cargo de cualquiera de los tres nombrados, quienes están facultados para efectuar toda clase de negocios para la sociedad, con la única limitación de no comprometer la firma en negociaciones ajenas al giro de este negocio, garan-

tías o avales en favor de terceros, ni en prestaciones gratuitas, ni en fianzas. El mandato para administrador comprende: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de muebles, inmuebles o semovientes y enajenar a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial civil o agraria hipoteca y cualquier otro derecho real portando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago e intereses de la operación y tomar o dar posesión de bienes materia del acto o contrato. b) Ejercer la representación de la sociedad en todos sus actos c) constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. d) tomar dinero prestado en los establecimientos bancarios, comerciales o particulares, especialmente de los Bancos establecidos en esta plaza con sujeción a las leyes y reglamentos y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma y tipo de interés, teniendo también la facultad de solicitar autorizaciones expresas para girar en descuento. e) Retirar de las Oficinas de correos y telecomunicaciones la correspondencia epistolar y telegráfica de la sociedad; recibir las mercaaderías generales y paquetes consignados a la misma como asimismo celebrar contratos de seguros. f) Intervenir en asuntos de aduana, aviación, Oficinas impositivas etc., prestando declaraciones escritas, solicitudes, conocimientos y manifiestos. g) librar, aceptar endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito públicos o privados con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. h) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. i) Constituir o aceptar derechos reales o divinos subrogados, transferirlos total o parcialmente. j) Comparecer en juicios ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comparecer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar a derechos, apelaciones, y a prescripciones adquiridas; interponer o renunciar recursos legales. k) Percibir cualquier suma de dinero o valores y otorgar recibos y cartas de pago. l) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos. m) Formular protestas y protestos. n) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fuesen necesarios para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social. o) Convocar y asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias y proponer y someter a su consideración cuanto fuere oportuno y cumplir y hacer cumplir las resoluciones que las asambleas adopten. p) Establecer y acordar servicios y gastos de la administración con facultad para designar y remover su personal fijando sus haberes y sueldos o retribuciones como también nombrar personal para trabajar. q) Practicar o hacer practicar los balances y memorias que deben presentarse a las asambleas. El detalle de las facultades que anteceden son simplemente enunciativas y no restrictivas pudiendo

en consecuencia los socios Administradores practicar todos los actos y gestiones necesarias para el amplio ejercicio de sus funciones.—  
**ARTICULO SEXTO:** Por el presente se establece que al socio Gerente Sr. Salomón Alterman se le asigna un sueldo de Un mil pesos mensuales y destacando que los otros socios Gerentes no percibirán sueldo alguno. El socio Sr. Alberto Tiano retirará a partir del día 8 de setiembre de 1952 la suma de Dos mil pesos mensuales importe que se debitará en su cuenta particular para descontar de las utilidades de cada ejercicio. En cuanto a los socios Señores Daniel Alterman, José Alterman, David Galagovsky y Salomón Alterman podrán efectuar retiros a cuenta de las utilidades hasta la suma de Dos mil pesos mensuales, siempre que las circunstancias y desenvolvimiento económico de la sociedad lo permitan, debiendo tales retiros ser debitados en la cuenta particular de cada uno.

**ARTICULO SEPTIMO:** Cada año se practicará un balance general del giro social sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación por períodos menores.

**ARTICULO OCTAVO:** Las asambleas de la sociedad se realizarán cuando cualquiera de los socios lo crea oportuno y anualmente se reunirán para aprobar el balance general.

**ARTICULO NOVENO:** Las utilidades líquidas de cada ejercicio se distribuirán en partes iguales entre los socios integrantes, previa deducción del 5% para la formación del fondo de reserva legal. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción.

**ARTICULO DECIMO:** Los socios podrán retirar sus utilidades despues de cada ejercicio siempre que en la asamblea que a tal efecto es convocará, la mayoría esté de acuerdo con tal temperamento.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Al iniciarse cada ejercicio los socios fijarán los sueldos a percibir por él o los socios gerentes sueldos que se mantendrán firmes hasta nuevo ejercicio— salvo que circunstancias especiales indiquen una modificación, modificaciones que serán establecidas en asamblea y por unanimidad.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** El socio que se retirase de la sociedad por cualquier causa no podrá exigir a título de compensación suma alguna ni indemnización por llave de negocio o nombre comercial.

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** Las reservas acumuladas en el fondo de previsión quedará a beneficio exclusivo de la sociedad.

**ARTICULO DECIMO CUARTO:** Si alguno de los socios manifestare su deseo de retirarse de la sociedad deberá notificar su decisión a los socios restantes por lo menos con cuarenta días de anticipación y por telegrama colacionado. El valor de sus acciones le será reembolsado en cuotas trimestrales del diez por ciento de su capital y con un siete por ciento de interés anual pudiendo cancelar su haber antes de la fecha establecida en cuyo caso cesa el interés enunciado.

**ARTICULO DECIMO QUINTO:** En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos podrán reemplazar al causante teniendo un plazo de seis meses contados desde el día del fallecimiento para resolver su continuación o retiro de la sociedad reservándose ésta el de-

recho de admisión o rechazo. Si fuesen admitidos los herederos del socio fallecido, deberán unificar su representación y encuadrarse en todo a las cláusulas del presente contrato. Si los herederos resolvieran no continuar en la sociedad el haber de su causante les será abonado en cuotas trimestrales del diez por ciento y con un siete por ciento de interés anual y pudiendo la sociedad cancelar ese haber antes de la fecha fijada en cuyo caso cesa el interés aludido. En el caso que los herederos resolvieran continuar y la sociedad no les admitiera, el haber de su causante les será abonado en las mismas condiciones establecidas precedentemente. En ningún caso pueden los herederos de un socio fallecido reclamar derecho de llave, nombre o patente del negocio, como así tampoco indemnización alguna.

**ARTICULO DECIMO SEXTO:** Toda cuestión o divergencia suscitada entre los socios y que amenaza el buen giro de la sociedad será resuelto por árbitros arbitradores, amigables compondores, nombrados uno por cada parte conforme, los cuales en caso de desacuerdo nombrarán un tercero y cuyo fallo será inapelable. Bajo las diez y seis cláusulas que proceden queda formalizado el presente contrato, firmandose por los contratantes tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba mencionado.

Fdo.: DAVID GALAGOVSKY. — Fdo.: JOSE ALTERMAN. — Fdo.: DANIEL ALTERMAN. — Fdo.: ALBERTO TIANO. — SALOMON ALTERMAN  
e) 22 al 28/5/52.

Nº 8079 — En la ciudad de Salta, a treinta días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores JOSE FLORES, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lucía María Solas Soler, domiciliado en el pueblo de General Güemes de esta Provincia; ALI AMIRI CHEVERO, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Dolores Tuñón Merino, domiciliado en la calle Balcarce número cuatrocientos seis de esta ciudad, y JOSE BALDOMERO TUÑON MERINO, argentino, casado en primeras nupcias con doña Wanda Lucía Campagnoli Ramb, con igual domicilio que el anterior, dijeron: Que por escritura número quinientos setenta y dos de fecha doce de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, que autorizó el Escribano adscripto al Registro número cinco, señor Roberto Diaz y de cuyo testimonio se tomó razón en el Registro público de Comercio al folio trescientos ocho, asiento mil novecientos ocho del libro veinte y tres de "Contrato Sociales", y en el Registro Inmobiliario al folio treinta y tres, asiento cinco del libro de Registro de Inmuebles del Departamento de Campo Santo, hoy General Güemes, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada con domicilio en el pueblo de General Güemes de esta Provincia, entre los señores Isidro Mesón y José Flores, que gira con la denominación de "Frigorífico Güemes" Sociedad de Responsabilidad Limitada, por un plazo de diez años a contar de la fecha de constitución, con el objeto de explotar los siguientes ramos: industrialización del frío, conservación de frutos y productos alimenticios, importación y exportación de frutos y su comercialización, así como toda

otra actividad lícita que consideren conveniente para los intereses de la Sociedad, siendo su capital social de doscientos veinte mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas veinte cuotas de mil pesos cada una, que fueron suscritas íntegramente por los socios en la siguiente forma: el señor Isidro Mesón integró ciento diez cuotas de mil pesos cada una, y el señor José Flores ciento diez cuotas de mil pesos cada una, en la forma establecida en el contrato de la sociedad. — Que por escritura de fecha veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y dos, pasada ante el Escribano don Roberto Díaz, Escribano autorizante, titular del Registro número veintisiete, el señor Isidro Mesón de conformidad a lo que dispone la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en su artículo doce, y cláusulas doce del contrato constitutivo de la sociedad, con expreso consentimiento del otro socio, don José Flores, CEDE a favor de los señores Ali Amiri Chavero y José Baldomero Tuñón Merino, las ciento diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que el cedente tiene integradas en su totalidad en la Sociedad "Frigorífico Güemes" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Que el señor Isidro Mesón cede también a favor de los nombrados señores Ali Amiri Chavero y José Baldomero Tuñón Merino, las utilidades netas que le corresponden en el rubro social y que de acuerdo a los Balances Generales practicados al treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y uno, arroja la suma de ciento cuarenta y ocho mil treinta y dos pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional; como así también les corresponden las sucesivas utilidades arrojadas al treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y dos en la forma proporcional a las cuotas cedidas. Que la doble cesión de capital, utilidades, y todo el patrimonio que le corresponde dentro de la sociedad, lo compraron por el precio total de doscientos cincuenta y ocho mil treinta y dos pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional. — Que los citados señores José Flores, Ali Amiri Chavero y José Baldomero Tuñón Merino, han resuelto de común acuerdo REFORMAR EL CONTRATO PRORROGAN DO EL PLAZO DE DURACION DE LA SOCIEDAD, AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL Y REFORMAR LAS DISPOSICIONES O CLAUSULAS DEL CONTRATO SOCIAL ACTUALMENTE EN VIGENCIA, rectificando todas sus partes y sin restricción alguna todas sus disposiciones especificadas, reemplazándolas por las que se detallan, dejando constancia que las nuevas cláusulas, se les dió efectos retroactivos al treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y dos, fecha en que se han incorporado legalmente los cesionarios. — Las nuevas cláusulas que regirán en la sociedad son como siguen: PRIMERA: A partir de la aprobación y registro de éste contrato, la sociedad "Frigorífico Güemes" Sociedad de Responsabilidad Limitada, continuará constituida por los señores José Flores, Ali Amiri Chavero y José Baldomero Tuñón Merino, teniendo por objeto el de proseguir la explotación de los siguientes ramos: industrialización del frío, conservación de frutos y productos alimenticios, importación y exportación de frutos y su comercialización, como así toda otra actividad lícita que se considere conveniente para los intereses de la so-

ciudad. — SEGUNDA: La sociedad continuará girando con la denominación de: "Frigorífico Güemes" Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su domicilio en el pueblo de General Güemes en la intersección de las calles Veinte de Febrero y Gorriti de la Provincia de Salta, sin perjuicio de Sucursales o Agencias que podrán establecer en cualquier punto del país o del extranjero. — TERCERA: La duración de la sociedad se proroga por veinticinco años a contar desde el día de la constitución de la misma. — CUARTA: — El capital social se aumenta hasta la suma de dos millones de pesos moneda nacional dividido en dos mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: mil cuotas o sea un millón de pesos moneda nacional, por el socio señor José Flores; quinientas cuotas o sea quinientos mil pesos moneda nacional por el señor Ali Amiri Chavero, y quinientas cuotas o sean quinientos mil pesos moneda nacional, por el Señor José Baldomero Tuñón Merino. — Dicho capital está representado por el Activo y Pasivo del negocio cuya explotación constituye el objeto de la sociedad, conforme a las constancias de los libros sellados e Inventario General practicado al efecto que se adjunta con el presente contrato, debidamente firmado, integrándose la suma de un millón setecientos ochenta mil pesos moneda nacional que representa el aumento del capital en relación al establecido anteriormente, mediante las transferencias a la "Cuenta Capital" de los fondos necesarios que se realizan de las cuentas particulares de los socios que concurran a tal aumento, efectuándose con ese objeto los correspondientes asientos contables en los libros respectivos. — QUINTA: — La sociedad podrá aumentar su capital social a la suma de tres millones de pesos moneda nacional, si el incremento de los negocios lo hace necesario, estableciéndose que en el caso que se efectúe éste aumento de capital, serán en forma proporcional al aporte que tiene cada uno de los socios, salvo resolución contraria en Asamblea. Al ser el aporte en dinero efectivo se acordará por simple mayoría de sus socios, y en caso de que el mencionado aumento consista en "bienes", será por unanimidad de los mismos, observándose a tal efecto, lo dispuesto por el inciso dos del artículo once de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — SEXTA: La administración y dirección de la sociedad seguirá a cargo de los tres socios que la forman con carácter de "Gerentes", quienes tendrán las mismas atribuciones e indistintamente el uso de la firma social, pero tratándose de obligaciones de la sociedad por sumas mayor a cien mil pesos moneda nacional deberán suscribir el señor José Flores conjuntamente con otro cualquiera de los dos socios; se requerirá la firma de los tres socios para comprar, vender, enajenar o gravar de cualquier manera inmuebles, maquinarias, rodados, o cualquier otro bien del patrimonio social. — Para la validez de los actos y contratos sociales sin excepción, debajo del sello membrote de la sociedad, deberán emplear los socios su firma particular. — Además de las facultades que surgen implícitas del Mandato de Administración y de todas las facultades ne-

cesarias para obrar por la sociedad, los socios gerentes, quedan especialmente apoderados para: a) Nombrar factores y apoderados, transigir, comprometer en árbitro, reconvenir, prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones, renunciar a prescripciones adquiridas y al derecho de apelar, otorgar y exigir fianzas, solicitar quiebras y concursos civiles, promover demandas ante los Tribunales Judiciales o Administrativos. b) Para otorgar, aceptar y firmar las Escrituras o Instrumentos Públicos y privados, para hacer pagos extraordinarios, y percibir precios y préstamos. — c) Para adquirir por cualquier título, toda clase de bienes, muebles e inmuebles y enajenarlos a título honoroso, o gravarlos con derecho real de hipoteca, prendarlos y constituir sobre ellos todo género de gravámenes, pagando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación, y tomar o dar la posesión de los bienes. — d) Constituir depósitos de dinero, o valores en los Bancos, y extraer totalmente o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato, tomar dinero prestado a interés de los establecimientos Bancarios y Comerciales, o de particulares, sujetándose a sus Reglamentos y Leyes Orgánicas, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio pagarés, vales, giros, cheques, u otras obligaciones o documentos de créditos, con o sin garantía, abrir cuentas corrientes, renovar y amortizar préstamos y otras obligaciones; girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos; hacer manifestaciones de bienes, conferir poderes especiales o generales de administración y para asuntos judiciales. — SEPTIMA: — Los socios gerentes, no podrán usar la firma social para operaciones ajenas al giro de la sociedad, ni comprometerla como garantía a terceros, como tampoco ceder locales a ningún otro bien perteneciente a la sociedad. — OCTAVA: — Cada socio gerente queda facultado para que en caso de ausencia o impedimento temporario, pueda sustituir el mandato de la sociedad en favor de una persona responsable y de confianza, previo consentimiento de los demás socios. — NOVENA: — Los socios no tendrán sueldos, como tampoco los socios gerentes, salvo acuerdo en Asamblea, cuya decisión deberá ser tomada por unanimidad; pero podrán retirar mensualmente con imputación a la cuenta particular de cada uno, la cantidad que la Asamblea fije anualmente. — Los socios no podrán solicitar anticipo de dinero alguno. — DECIMA: — Se practicará el Balance Anual el treinta y uno de diciembre de cada año, con carácter de Balance General, sin perjuicio de los parciales o simples comprobaciones que podrán efectuarse en cualquier tiempo, remitiendo el señor contador una copia de éste a cada socio; balance que quedará aprobado a los treinta días de efectuado, si no hubiera ninguna observación. — DECIMA PRIMERA: — De las utilidades realizadas y liquidadas en cada ejercicio, se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación al cubrirse el diez por ciento del capital suscripto, y el resto de las utilidades se distribuirá a prorrateso de acuerdo al

capital suscripto por cada socio, como así también las pérdidas. — **DECIMA SEGUNDA.**

— Los socios podrán realizar operaciones por cuenta propia, pero podrán exigirse recíprocamente la prestación de servicios personales a la sociedad, toda vez que su giro lo requiera. **DECIMA TERCERA.** — Ningún socio podrá transferir, ceder o de cualquier modo negociar el interés que tenga en la sociedad, sin expreso consentimiento de los demás socios y en tal caso darán preferencia para adquirirlos, a los socios continuadores, en igual proporción u otra forma resuelta por unanimidad en asamblea. — A los efectos de lo dispuesto en esta cláusula, la cesión que un socio haga de su haber a un tercero, no implicará que el cesionario se constituya en miembro de la sociedad a quien sólo se considerará un acreedor común y el pago del capital transferido se efectuará en cuotas semestrales no mayores del diez por ciento. — **DECIMA CUARTA.** — Si durante la vigencia de este contrato social, falleciere algún socio, la sociedad continuará su giro mercantil en la forma habitual. — Los herederos del socio fallecido, podrán optar entre incorporarse a la sociedad o retirar el capital y utilidades. — Producido el fallecimiento del socio se procederá a realizar un balance general, con la intervención de un representante de los herederos del socio fallecido, si así se lo creyere necesario, para comprobar su real situación dentro de la Sociedad, con la denominación de la cuenta de "Pérdidas y Ganancias". — En caso de que los herederos resuelvan no incorporarse a la sociedad y retirar el capital y utilidades, éstos podrán hacerlo después del segundo año, una vez practicado el Balance General que determina la cláusula décima de este contrato, el que será abonado con sus respectivos intereses del ocho por ciento, desde la ejecución del Balance citado en esta cláusula en cuotas semestrales no mayores del diez por ciento. — **DECIMA QUINTA.** — Dentro de los treinta días de suscitada alguna cuestión, de las que se refiere el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del C. de Comercio, cada socio nombrará un arbitrador, los cuales sustanciarán y resolverán en juicio verbal; tendrán para ello sesenta días como máximo y lo harán con la intervención de un Escribano o Contador, según la cuestión planteada, funcionarios éstos que actuarán como Secretarios. — El fallo será inapelable. —

**DECIMA SEXTA.** — El patrimonio de la Sociedad "Frigorífico Güemes" Sociedad de Responsabilidad Limitada, lo constituyen dos inmuebles en los cuales se encuentra establecido el frigorífico, sede social y dependencias, según escrituras y títulos respectivos inscriptos en el Registro Inmobiliario del Departamento de Campo Santo, hoy General Güemes, inscripciones que corren a los folios 33 y 457, libros 2 y 4 catastros números 244 y 410, maquinarias, rodados, muebles, útiles y todos los bienes que se detallan en el respectivo Balance General e Inventario practicado con fecha treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y dos que se acompaña a la presente reforma de contrato, la que se extiende en los papeles sellados de Ley número ciento diez y seis mil seiscientos sesenta y dos; ciento diez y seis mil seiscientos sesenta y tres; ciento diez y seis mil seiscientos sesenta y cuatro; ciento diez y seis

mil seiscientos sesenta y cinco; ciento diez y seis mil seiscientos sesenta y seis y ciento diez y seis mil seiscientos sesenta y siete. — Leído y advertidos de la inscripción y publicación del presente contrato lo firman de conformidad los señores José Flores, Ali Amiri Chavero y José Baldomero Tuñón Merino en el lugar y fecha ut supra. — **JOSE FLORES — ALI AMIRI CHAVERO — JOSE BALDOMERO TUÑON MERINO.**

e) 20 al 26/5/52.

## AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

**Nº 8127 — PRIMER TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO OCHENTA Y CUATRO. — AUMENTO DE CAPITAL E INCORPORACION DE NUEVOS SOCIOS.** — En esta ciudad de Salta, República Argentina, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí Escribano autorizante adscripto al Registro número cuatro y testigos que suscriben, comparecen los señores EDUARDO RAFAEL URIBURU, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Rtoia número ochocientos sesenta y seis, DOMINGO OSCAR ESPAGNOL, médico veterinario, casado, en primeras nupcias, domiciliado en calle Urquiza número sesenta y cuatro; DOMINGO EMETERIO ESPAGNOL, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Urquiza número sesenta y cuatro y LUIS VILLA, agricultor, soltero, los tres primeros vecinos de esta ciudad de Salta y el último vecino de la localidad o finca "Colón", Departamento de Cerrillos de esta Provincia, accidentalmente aquí, todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Y los señores Eduardo Rafael Uriburu y Domingo Oscar Espagnol, dicen: Que por Escritura otorgada en esta ciudad ante el Escribano don Carlos Figueroa, con fecha tres de marzo de mil novecientos cincuenta, constituyeron la sociedad denominada "ESUR", Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio, al folio trescientos noventa, asiento dos mil trescientos cincuenta y tres del libro número veinte y cuatro de Contratos Sociales, que en testimonio me presentan y es del siguiente tenor: "Escritura número cuarenta y seis. — En esta Ciudad de Salta, República Argentina, a días tres del mes de marzo de mil novecientos cincuenta. "Año del Libertador General San Martín", ante mí Carlos Figueroa, Escribano Público Titular del Registro número siete y testigos que suscriben, comparecen los señores don Eduardo Uriburu y el doctor don Domingo Oscar Espagnol, médico veterinario, ambos argentinos, casados en primeras nupcias, vecinos de esta ciudad, mayores de edad hábiles de mi conocimiento, doy fe y dijeron que han convenido constituir una Sociedad comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, la que formalizan por la presente bajo las bases y condiciones siguientes: **Artículo Primero:** Ambos comparecientes forman una Sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada que se dedicará a la compra de leche de los establecimientos que la producen en esta Provincia, y venderla a su vez para el consumo, como también industrializarla y otras ac-

tividades relacionadas con el mismo negocio.

**Artículo segundo:** La sociedad se denominará con el nombre de "Esur" Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, con asiento en esta Ciudad, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — **Artículo tercero:** La Sociedad será representada por sus dos socios que tienen el cargo de Gerentes, los que la administrarán y usarán la firma en forma conjunta, siéndoles expresamente prohibido el usarla o comprometerla en asuntos o negocios ajenos a la actividad comercial de la Sociedad en fianzas o garantías a terceros, ni aún bajo la responsabilidad personal. **Artículo cuarto:** Ambos socios Gerentes, haciendo uso de la firma en conjunto podrán realizar todos los actos y operaciones sociales, realizar compras y ventas de efectos; aceptar la constitución de garantías hipotecarias, personales, prendarias y cualesquier otro derecho real en garantía de las sumas que se le adeuden, exigir fianzas, daciones en pago, cesiones de créditos, conferir poderes especiales o generales; verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero, realizar toda clase de operaciones bancarias pudiendo retirar los depósitos consignados a nombre de la Sociedad cederlos y transferirlos girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales conformes u otro cualesquiera clase de créditos sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmar letras como aceptante, girante, endosante o avalista; adquirir, enajenar, ceder o negociar en cualesquier forma toda clase de papeles de crédito público o privado, girar cheques con provisión de fondos o en descubierto hacer denuncia y manifestaciones de bienes; hacer depósitos y extraerlos, no siendo en ninguna manera las facultades mencionadas limitativa de sus atribuciones y derechos que tienen en su carácter de socios gerentes, sino únicamente especificativas. **Artículo quinto:** El término de duración de la sociedad es de cinco años que rigen desde la fecha de este contrato, quedando prorrogado por otros cinco años más, si ambos socios lo resolvieran mediante comunicación por telegrama colacionada con tres meses de anticipación. **Artículo sexto:** El capital social es de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, formado por acciones de pesos cien cada una y se encuentra aportado por partes iguales entre ambos socios con los camiones, maquinarias refrigeradoras y demás implementos que tienen para el negocio. **Artículo Séptimo:** Siendo ambos socios Gerentes y los que de común acuerdo deben llevar la administración, en caso de fallecimiento o separación de socio por cualquier causa o impedimento que sobreviniera, la sociedad se disolverá y el sobreviviente o capacitado tendrá el privilegio de compra de los derechos del otro socio abonando el capital a sus herederos o socio saliente y las utilidades que hubiesen de acuerdo al último balance, en diez cuotas semestrales, con el interés bancario, si la disolución se produce por término de contrato, se procederá mediante propuestas presentadas en sobre cerrado, quedando con el negocio el de mejor propuesta, lo que será resuelto por una tercera persona

designada de antemano por ambos socios; en caso de que ninguno de los socios tuviere interés, procederán a su liquidación de común acuerdo en la firma que convengan. **Artículo octavo:** El día treinta de enero de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales que deberán realizarse en cualquier momento y a pedido de cualquiera de los socios. **Artículo noveno:** Las utilidades o pérdidas se distribuirán por partes iguales, si hubieren utilidades en cada balance de éstas se destinarán el cinco por ciento para fondos de reserva en cumplimiento del artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del saldo, los socios resolverán de común acuerdo el monto que destinarán para aumento de capital o destino que resolvieren de la ley. -- **Artículo décimo:** Este contrato queda formalizado y sujeto a las cláusulas que anteceden y a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio que no estén previstas en el presente. Bajo estas bases y condiciones dejan celebrado el presente contrato y obligados de acuerdo a derecho. Leído que les fué se ratifican de su contenido y firman por ante mí y los testigos don Julio A. Terán y don Carlos Lizárraga, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Queda otorgada en tres sellos fiscales, valor de un peso cada uno, de numeración sucesiva tres mil quinientos quince al diez y siete inclusive. Sigue a la de número anterior que termina al folio ciento cincuenta y cuatro. Raspado: con Vale. E. Uriburu, Domingo O. Espagnol, J. A. Terán, C. Lizárraga. Hay una estampilla y un sello. Carlos Figueroa, Escribano. Conforme: Con el original, expido este primer testimonio para la Sociedad, en tres sellos fiscales, valor de un peso cada uno, de numeración sucesiva ciento ocho mil trescientos cuarenta y seis al ocho inclusive, que sello y firmo en Salta, fecha ut supra, doy fe. Raspado: s, u, vale. Carlos Figueroa, Escribano. Hay un sello notarial. Año del Libertador General San Martín, Registro Público de Comercio de Salta. Se anotó este primer testimonio de esta escritura al folio 390, asiento N° 2353 del libro Nro. 24 de "Contratos Sociales", en el día de hoy nueve de marzo de mil novecientos cincuenta. T. C. Martínez, Escribano Secretario. Hay dos sellos. Es copia fiel, doy fe, Y los expresados señores Eduardo Rafael Uriburu y Domingo Oscar Espagnol, agregan: que resuelven de común acuerdo aumentar el capital social de la sociedad de referencia, como así también, aceptar la incorporación en calidad de socios a los comparecientes don Domingo Emeterio Espagnol y a don Luis Villa y en consecuencia modificar el contrato social en la siguiente forma: **Primero:** La Sociedad continuará con la razón social usada hasta el presente y tendrá su sede en esta Ciudad, calle Rioja número ochocientos sesenta y seis barra ochocientos setenta y dos. **Segundo:** Tendrá una duración de tres años a partir desde el primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno a cuya fecha retrotraen todos sus efectos, pudiendo ser prorrogada por un nuevo período de tres años, si no media oposición de alguno de los socios, el que heberá hacerlo saber a los restantes mediante un acto auténtico con noventa días de anticipación. **Tercero:** Aumentar el capital social de sesen-

ta mil pesos a doscientos cincuenta y cinco mil de igual moneda, dividido en seiscientos cincuenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales el socio señor Eduardo Rafael Uriburu suscribe noventa y cinco cuotas; el señor Domingo Oscar Espagnol, noventa y cinco cuotas; el señor Domingo Espagnol ingresa a la Sociedad con veinte y cinco cuotas y el señor Luis Villa con cuarenta cuotas. — El Capital social fijado en la suma de doscientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, queda integrado en su totalidad con los bienes que se detallan en el "Inventario General" del activo y pasivo de la razón social "ESUR", el que fué practicado y autorizado por el contador nacional don Carlos A. Segón y que suscribió por los contratantes agrego a esta escritura y se declara formar parte del presente contrato. **Cuarto:** La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida por los señores: Eduardo Rafael Uriburu y Domingo Oscar Espagnol quienes asumen por tal concepto el carácter de socios gerentes debiendo actuar en forma conjunta y realizar todas las operaciones actos y contratos que forman el objeto social, usando al efecto la firma social adoptada sin más limitación que no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni cuenta propia o en garantías ni fianzas a terceros, ejercitando además de las facultades que se consignan en el contrato originario, las siguientes: adquirir y vender mercaderías y otros efectos de contado o a crédito; abrir cuentas corrientes bancarias y particulares; cobrar y percibir todo lo que se debe a la Sociedad y otorgar los recibos y cartas de pago; ajustar contratos de locación de servicios, celebrar contratos de fletamento, transportes y acarreos, expedir o endosar conocimientos, guías, cartas de porte, etc., comparecer ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y ante las autoridades administrativas en representación de la Sociedad, por sí o por medio de apoderados con facultades amplias; formular protestos y protestas; prestar cauciones juratorias en embargos preventivos y realizar cuantos más actos y diligencias sean necesarias para el ejercicio normal y correcto de la administración. — **Quinto:** A cada socio gerente se le asignará un sueldo mensual para sus gastos personales de un mil doscientos pesos moneda nacional que se imputará a la cuenta de "Sueldos de Socios Gerentes". Estas sumas podrán ser modificadas por mayoría de socios y de capital. En caso de impedimento de uno de los socios gerentes, rotundará la firma del otro socio gerente, el señor Luis Villa, quien, por tal tarea, no tendrá derecho a retribución alguna. **Sexto:** El treinta de noviembre de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación de saldos que podrán hacerse cuando cualesquiera de los socios lo estime conveniente. Dichos balances deberán ser firmados por los socios y quedarán tácitamente aprobados si alguno de los socios no los objetare, en forma auténtica, dentro del plazo de treinta días de ser practicado. Los gastos que demanden los balances de comprobación de saldos, serán a cargo de todos los socios. **Séptimo:** De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual, se destinará el cinco por ciento para constituir el fon-

do de Reserva, hasta integrar el diez por ciento del capital social y el saldo será distribuido en proporción a capital. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. Las utilidades correspondientes a cada socio, en el supuesto de que la Sociedad no pudiera abonarlas de inmediato, les serán acreditadas en sus cuentas corrientes, inmediatamente de ser determinadas, devengando desde esa fecha, un interés del doce por ciento anual. — Para que un socio pueda retirar el importe que le hubiere correspondido por "utilidades", debe notificar a los demás socios en forma auténtica su voluntad de hacerlo. — A los sesenta días de formada tal manifestación, el socio reclamante podrá exigirle a la Sociedad el veinticinco por ciento de sus dividendos. — El saldo deberá abonarlo la Sociedad en el curso del ejercicio subsiguiente a aquel en que tales dividendos se devengaron, de acuerdo a sus posibilidades. **Octavo:** Los socios podrán libremente ceder sus cuotas a otro socio. Para que tal cesión pueda hacerse respecto de un extraño, se requiere el consentimiento unánime de los demás socios. En el caso de no obtenerse esta unanimidad, el socio podrá transmitir su interés al tercero, pero tal convenio sólo producirá efecto entre las partes, el socio y el tercero, sin crear vinculación alguna de derecho entre éste y la Sociedad. **Noveno:** La sociedad no se disolverá por muerte o interdicción de uno de los socios. Los sucesores o representantes del socio fallecido o interdicto podrán optar: a) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios asumiendo uno de los sucesores la representación de los otros. b) Por ceder sus cuotas de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior. — **Décimo:** La liquidación de la Sociedad se hará de acuerdo a las normas del Capítulo Décimo, Título Tercero del C. de Comercio, si los socios por unanimidad no resolvieren otra forma de efectuarla, resolución ésta que deberá asentarse en el libro de actas. — **Décimo primero:** Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios será dirimida, sin forma de juicio, por un Tribunal Arbitrador compuesto de tantos personas cuantas sean las partes divergentes. La sentencia será dictada por simple mayoría. En el supuesto de empate, laudará en forma definitiva e inapelable una tercera persona designada por los arbitadores y si éstos no se ponen de acuerdo, por el señor Juez de Primera Instancia en turno. — **Décimo segundo:** El presente contrato queda formalizado y sujeto a las cláusulas y condiciones estipuladas en esta escritura, a más de las disposiciones consignadas en la escritura originaria de constitución de la Sociedad, primando en caso de contradicción lo prescripto en el presente contrato de modificación. — Con los agregados que forman parte del contrato ya existente las partes lo dan por terminado, obligándose con arreglo a derecho y dejando la expresa constancia de que aceptan la incorporación de los nuevos socios. — Previa lectura y ratificación firman como acostumbra hacerlo por ante mí y los testigos don Carlos Lizárraga y Aldo Manuel Bianchi, vecinos, hábiles, de mi conocimiento de todo lo que doy fe. Esta escritura queda redactada en siete sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero veintinueve mil ciento cuarenta y nueve al cero

veintiún mil ciento cincuenta y cinco inclusive y sigue a la que con el número anterior termina al folio trescientos setenta y tres del Protocolo de mi Adscripción. — Entre líneas: Rafael de mil novecientos cincuenta y uno— de tres años— con noventa días de anticipación— el socio y el tercero— Sobre raspado: roscter— todos los socios: Todo vale. Entre paréntesis: domiciliado en línea Colón, Cerrillos: No vale. Domingo E. Espagnol. D. C. Espagnol. E. R. Urburu. Luis Villa. — Tgo: Carlos Lizárraga. Aldo Manuel Bianchi. Ante mí: G. RAUCH.— Hay un sello y una estampilla. CONCUERDA con la escritura matriz que pasó ante mí; doy fe. Para la sociedad de Responsabilidad Limitada "Esur", expido este primer testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

e|23|5 al 29|5|52.

**Nº 8122 — PRIMER TESTIMONIO. — ESCHILATURA CIENTO CINCUENTA Y DOS. AUMENTO DE CAPITAL.** — En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a diez y nueve días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Juan Pablo Arias, Escribano Público, Titular del Registro número veintiocho y testigos que al final, se expresan y firman, comparecen doña **ENRIQUETA MOSCA DE CABADA**, viuda de primeras nupcias de don Manuel Cabada, domiciliada en Balcarce cuatrocientos noventa y uno de esta ciudad; don **MA. NUEL ALBERTO CABADA MOSCA**, casado en primeras nupcias con doña María Gauflin, domiciliado en Vicente López cuatrocientos sesenta y uno de esta ciudad y don **CARLOS ENRIQUE CABADA MOSCA**, soltero, domiciliado en Balcarce cuatrocientos noventa y uno de esta ciudad; todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura número ciento noventa y dos, de fecha treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, ante el escribano don Roberto Lórida, inscripta al folio ciento sesenta y siete, asiento mil setecientos sesenta, libro veintitres de Contratos Sociales en el Registro Público de Comercio, constituyeron entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de comerciar en los negocios de compra-venta por mayor y menor de frutos del país, mercaderías generales en los ramos de almacén, ferretería, bazar, cristalería y anexos, ejercer la representación de fábricas, entidades comerciales y determinados productos y marcas, como también comprar, vender, hipotecar, preñar y arrendar bienes raíces, muebles y semovientes aceptar hipotecas, prendas y arrendamientos de los mismos y explotar industrias, cuya sociedad, con una duración de diez años a contar de la fecha de dicha escritura, gira en esta plaza bajo la denominación de **"SUCESSION DE MANUEL CABADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"**, con domicilio en esta ciudad, ca-

lle Balcarce número cuatrocientos noventa y nueve esquina Juan Martín Leguizamón, habiéndose la misma creado con un capital de cien mil pesos moneda nacional, suscrito e integrado por los socios en la proporción de sesenta sesenta cuotas de cien pesos cada una por la señora de Cabada y doscientas veintiseis cuotas de cien pesos también cada una por cada uno de los señores Cabada y en la forma que da cuenta el artículo tercero del referido contrato. Y los comparecientes agregan: Que han resuelto aumentar el capital social de la referida entidad comercial en la suma de cien mil pesos moneda nacional, por lo que llevándolo efecto, añaden que desde la fecha de esta escritura se hace efectivo dicho aumento en la proporción de quinientas sesenta cuotas de cien pesos cada una la señora de Cabada y doscientas veinte cuotas de cien pesos cada una, cada uno de los señores Cabada, que se aportan e integra totalmente en dinero efectivo. — Que, en consecuencia, la sociedad "Sucesión de Manuel Cabada Sociedad de Responsabilidad Limitada" gira desde la fecha antes citada con un capital total de doscientos mil pesos, moneda nacional, quedando subsistentes en todas sus partes las demás cláusulas del referido contrato social que continúa en toda su vigencia. — Leída y ratificada, firman por ante mí y los testigos del acto, don César Abrehú Brizuela y don Américo Mosqueira, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo cual doy fe. — Redactada en dos sellos notariales, números veinte y dos mil ochocientos noventa y uno y veintidos mil ochocientos noventa y dos. Sigue a la que termina el folio trescientos noventa y dos del Protocolo del Registro a mi cargo. Entre líneas que Sobre borrado: I—ntas. Vale.— **ENRIQUETA M. DE CABADA. M. A. CABADA. C. CABADA.** Tgo: **C. ABREHU BRIZUELA.**— Tgo: **A. MOSQUEIRA.** Ante mí: **JUAN PABLO ARIAS.** Hay un sello y una estampilla. **CONCUERDA** con su original, doy fe. **PARA "SUCESSION DE MANUEL CABADA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"** expido el presente en sellos fiscales números veintidos mil cuatrocientos diez y nueve y veintidos mil cuatrocientos veinte, en el lugar y fecha de su otorgamiento.

**JUAN PABLO ARIAS**  
Escribano Público  
e| 22 al 28|5|52.

## SECCION AVISOS

### ASAMBLEAS

**Nº 8123. — FEDERACION SALTEÑA DE BASKET—BALL — ASOCIACION CIVIL CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo dispuesto por el ESTATUTO de la Federación Salteña de Basket—Ball, con-

voacase a Asamblea General Ordinaria a todas las Entidades afiliadas para el día 2 de junio de 1952, a las 21.30 horas, en el local de la Federación, ubicado en la calle Ituzaingo Nº 45, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º — Lectura del Acta del ejercicio anterior.
- 2º — Consideración de la Memoria y Balance general del ejercicio anterior.
- 3º — Aprobación del presupuesto y cálculo de recursos para el nuevo ejercicio.
- 4º — Dar cuenta de la sanción aplicada contra el Club Atlético Urquiza.
- 5º — Elección de Presidente de la Federación por un nuevo período.
- 6º — Elección de los cinco (5) miembros que formarán el jury.
- 7º — Elección de dos (2) Delegados para firmar el Acta de la Asamblea.

**CLAUDIO PASTRANA**

Secretario

**ING. ANTONIO MONTEROS**  
Presidente

### AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

**PRESIDENCIA DE LA NACION**  
**SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES**  
**DIRECCION GENERAL DE PRENSA**

Son numerosos las ancianza que se beneficia con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la **DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL** de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

**Secretaría de Trabajo y Previsión**  
**Dirección Gral. de Asistencia Social.**

#### A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL** deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

#### A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error que se hubiere incurrido.

#### A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto Nº 3849 del 11/7/44 es obligatorio la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la beneficencia establecida por el Decreto Nº 11.182 del 16 de Abril de 1948.

**EL DIRECTOR**